
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA.

Se hace de su conocimiento que MARIA INES MATA SOBERANES promovió bajo el expediente número 801/2021, el JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, reclamando las prestaciones: se demanda la propiedad que por usucapión ha operado a favor de MARIA INES MATA SOBERANES respecto al inmueble con superficie de 709.47 M2. (SETECIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), ubicado en el Poblado de Transfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa, Sin Número esquina con Reforma Sin Número, Poblado de Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual me fue trasmitido en posesión y propiedad mediante contrato de compra venta de fecha Siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, como consta en el referido contrato que en original exhibo para los efectos legales correspondientes; inmueble que se encuentra inscrito en forma total en el Instituto de la Función Registral con el folio real electrónico número 00266343, volumen 416, partida 384, libro primero, sección primera, basando la solicitud en los siguientes hechos: el C. Registrador del Instituto de la Función Registral adscrito al Municipio de Tlalnepantla, México, expidió certificado de inscripción respecto al predio sin nombre, ubicado en el poblado de Transfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa Sin Número esquina con Reforma Sin Número, Poblado de Transfiguración, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el cual consta que dicha propiedad se encuentra inscrita bajo el folio real electrónico 00266343, con superficie de 709.47 M2. (SETECIENTOS NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con rumbos y medidas: AL NORTE: 18.00 METROS CON GONZALO MATA, AL SUR: EN 19.00 METROS CON CAMINO NACIONAL; AL ORIENTE: CON 37.70 METROS CON CAMINO NACIONAL; AL PONIENTE: 39.00 METROS CON HILARIO MARQUEZ, a favor de ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA. Certificado que en original se acompaña a la presente demanda con número de trámite 619675 y Folio Real Electrónico 00266343, del cual se pronuncia su contenido como si a la letra se insertase para los efectos legales correspondientes. Para efectos de la presente acción, MARIA INES MATA SOBERANES, en fecha Siete de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Dos, adquirió el inmueble identificado como SIN NOMBRE, ubicado en el poblado de Transfiguración, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, actualmente Calle de la Rosa, Sin Número esquina con Reforma sin número Poblado de Transfiguración Municipio de Nicolás Romero, Estado de México; aclarando desde este momento que, con el transcurso del tiempo se ha ido asignado nombre a las calles, como es el caso de la colindancia SUR; anteriormente se denominaba Camino Nacional y aproximadamente en el año 1992 adopto el de Calle de la Rosa y al ORIENTE; el de Calle Reforma, manifestación que hago para los efectos legales correspondientes como consta de manera fehaciente en el contrato de compraventa que en original por ser fundatorio de la acción; por lo que mediante autos de fecha 25 de Noviembre de 2022, se ordenó emplazar a ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA, a través de edictos que contendrán una relación Sucinta de la solicitud y se publicarán por Tres veces, de Siete en Siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado ENEDINA SOBERANES VIUDA DE MATA que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial que se fijan visibles en este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del Ordenamiento legal en cita.

Validación: El Veinticinco 25 de Noviembre de 2022, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

1833.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4386/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GENOVEVA ALFARO ALONSO, en contra de DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, se dictó auto de fecha tres (03) de noviembre del dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha uno (01) de Marzo del año dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: PRIMERA.- Se declare mediante sentencia a favor de GENOVEVA ALFARO ALONSO la usucapión, del bien inmueble LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICINCO (25) MANZANA (90) ZONA (01), UBICADO EN LA CALLE PONIENTE (22), COLONIA SAN MIGUEL XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO mismo que actualmente se encuentra marcado con la nomenclatura oficial: CALLE PONIENTE 22, MANZANA 90, LOTE 25, COLONIA SAN MIGUEL XICO, CUARTA SECCION, C.P. 56613, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con la superficie de 265 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 10.01 METROS CON LOTE 08, AL SURESTE: 26.50 METROS CON LOTE 24, AL SUROESTE: 10.00 METROS CON CALLE PONIENTE 22, Y AL NOROESTE: 26.50 METROS CON LOTE 26. SEGUNDA.- Como consecuencia de la prestación anterior se inscriba sentencia que se dicte para su debida inscripción de la presente usucapión. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: PRIMERO.- GENOVEVA ALFARO ALONSO manifiesta que con fecha 6 de enero de 1991, DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, mediante un cesión de derechos a título gratuito otorgo la titularidad de los derechos respecto del inmueble descrito en la prestación PRIMERA., SEGUNDO.- Es viable resaltar que la cesión de derechos contiene los elementos normativos requeridos para la existencia y validez del mismo. TERCERO.- De la misma forma GENOVEVA ALFARO ALONSO, manifiesta que desde que adquirió la propiedad y la posesión del

inmueble descrito en la prestación primera lo ha ejercido de manera directa como propietaria, de forma pacífica, libre, legal, voluntaria sin violencia. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. ROSA MARIA RODRIGUEZ GUZMAN Y FLORENCIA RUIZ MEJIA. Así mismo. OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, DELIA CRISTINA ALFARO ALONSO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía; en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de Marzo de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación primero de Marzo de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1843.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de enero de mis mil veintitrés, dictado en el expediente número 18094/2022, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ROSA GLORIA MARTINEZ PERALTA Y ALMA ROSA PERALTA FERNANDEZ se hace saber LA MATRICULACIÓN DE POSESION que fue solicitada y que se acredita con el contrato privado de donación del Inmueble denominado "LOS CHABACANOS" ubicado en Avenida Gabriel Leyva, Manzana 16, Lote 28, Colonia Alfredo del Mazo, Tlapacoya, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; con una Superficie de 166.28 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte: 21.22 metros, con AMALIA FERNANDEZ COSS, al sur: 21.00 metros con FRANCISCO REYES SANCHEZ, al oriente: 08.02 metros con avenida GABRIEL LEYVA, al poniente: 07.72 metros, con MARIO BAUTISTA RAMIREZ, el predio no se encuentra inscrito en el IFREM solamente se encuentra registrado físicamente en la tesorería municipal de Ixtapaluca a nombre de las suscritas desde fecha en que se adquirió así como en la presente incoada se anexa el plano de localización mediante escrito presentado el día veintiuno de diciembre de dos mil veintidós para que en el plazo de treinta días se comparezca al local del juzgado por sí o por apoderado que puedan representar o bien manifiesten lo que a su derecho convenga, así también se le hace de su conocimiento que una vez que se exhiban las publicaciones de los edictos correspondientes.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE MAYOR CIRCULACION, GACETA DEL GOBIERNO DONDE SE HAGA LA CONNOTACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Validación de fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALDO OSCAR CHAVARRIA RAMOS.-RÚBRICA.

1853.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A INMOBILIARIA MORFIN, S.A.:

Se le hace saber que en el expediente 710/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRÍGUEZ, en contra de FERNANDO ARELLANO FUENTES, ALICIA RODRIGUEZ ORTEGA E INMOBILIARIA MORFIN, S.A., en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha diez de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por medio de edictos a INMOBILIARIA MORFIN, S.A., haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación sucinta de las prestaciones: **A.-** La declaración por sentencia que tenga a bien dictar su señoría, en el sentido de que la usucapión se ha consumado adquiriendo, por ende, la propiedad del bien inmueble ubicado en CALLE IZTACCIHUATL MZ 13, LOTE 3, FRACCIONAMIENTO SANTA ÁGUEDA, inmueble conocido de acuerdo al certificado de inscripción como SANTA ÁGUEDA. **B.-** Como consecuencia de la prestación que antecede, ordenan la cancelación registral que obra a favor de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y en su lugar se realice la inscripción de la propiedad a mi favor. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total culminación. Relación sucinta de los hechos: En fecha quince de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, adquirí la propiedad, posesión y construcción del inmueble antes mencionado, con una superficie de 202.50 m², con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL SUR: 12.00 METROS CON CALLE, AL ORIENTE: 16.25 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 17.50 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR. Lo

anterior, mediante contrato privado de compraventa celebrado entre los codemandados FERNANDO ARELLANO FUENTES, ALICIA RODRÍGUEZ ORTEGA, en su calidad de vendedores, y el suscrito JOSÉ FERNANDO ARELLANO RODRIGUEZ en mi calidad de comprador, respecto del inmueble que ha sido descrito con antelación; en el cual se pactó como pecio la cantidad de \$200.00 pesos (doscientos pesos, cero centavos 00/100 Moneda Nacional); cantidad que fue pagada en el momento mismo de la firma del contrato referido, razón por la cual se me entrego la posesión de dicho bien en esa fecha. 2.- Desde que adquirí el inmueble señalado materia del presente asunto, ejerzo la posesión de éste con las condiciones necesarias para usucapir, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua y pública por más de cinco años. 3.- El concepto de propietario se deriva específicamente del acto jurídico de compraventa antes descrito; 4.- La buena fe apta para usucapir, es visible en el particular toda vez que, conforme lo dispuesto por el numeral 781 del Código Civil abrogado, entre en la posesión en virtud de un título suficiente que me otorga ese derecho a poseer el bien, y que lo es precisamente el contrato de compraventa base de la acción. 5.- Lo pacífico de la posesión se acredita en términos del artículo 798 del Código Civil abrogado, el cual dispone que esa clase de posesión se adquiere sin que medie violencia. 6.- La continuidad de la posesión se demuestra con el solo hecho de que jamás he sido privado de la posesión del inmueble, tampoco se ha interpuesto demanda en mi contra o se me ha interpelado judicialmente con motivo de la posesión que ejerzo sobre el bien raíz. 7.- De la publicidad de mi posesión, es menester precisar a su señoría que el artículo 800 del citado código establece, dicha posesión debe disfrutarse de manera que pueda ser conocida de todos o bien, la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. 8.- El Plazo de cinco años aptos para usucapir, se evidencia desde que celebre dicho contrato, y hasta la fecha de presentación de esta demanda, al caso han transcurrido casi treinta y nueve años de poseer materialmente dicho bien en calidad y concepto de propietario. 9.- Respecto la legitimación pasiva en la acción de usucapición, el artículo 932 del referido Código, dispone que dicha acción se endereza contra el que aparezca como propietario del bien en el hoy Instituto de la Función Registral. 10.- Por otro lado, es de hacer notar a su Señoría que es procedente la vía sumaria de usucapición para resolver la presente controversia, de conformidad con la documental pública consistente en la manifestación de valor catastral folio 01-01-176389 donde aparece que el inmueble objeto de litis tiene un valor catastral de tan solo \$569,806.00 pesos (quinientos sesenta y nueve mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.), cantidad inferior a la que establece el artículo 2.325.1 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 11.- Bajo protesta de decir verdad no tengo conocimiento del domicilio actual de INMOBILIARIA MORFIN, S.A., en su calidad de titular del asiento registral, sin embargo tengo conocimiento de que en el expediente número 3022/2018 radicado ante este órgano jurisdiccional ya ha sido agotada la investigación sobre el paradero de dicha persona mora, razón por la cual solicito desde este momento se tenga por reproducidos los informes que obran en tal expediente, y por consecuencia se ordene el emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de Mayor Circulación dentro del Ecatepec, Estado de México, y Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del dos mil veintitrés. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

1856.-23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, MEXICO, CON RESIDENCIA
EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS HERNÁNDEZ JULIO.

Dado cumplimiento al auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintitrés, emitido en el expediente número 1312/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE MARTÍNEZ MARTÍNEZ, promovido por LUIS ALBERTO Y JOSÉ MANUEL ambos de apellidos HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; se le hace saber que: existe una denuncia intestamentaria, con los siguientes hechos: 1.- El día once de marzo del año dos mil dieciocho, siendo las 19:54 horas falleció la señora Guadalupe Martínez Martínez, según se acredita con la copia certificada del acta de defunción. Bajo protesta de decir verdad manifiesto a este H. Juzgado que el último domicilio en que vivió la autora de la presente sucesión lo fue en calle Sur 18, Lote 14, Manzana 29, Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección en Valle de Chalco Solidaridad, Código Postal 56613 Estado de México; 2.- La señora Guadalupe Martínez Martínez, contrajo matrimonio civil con el señor José Luis Hernández Julio, bajo el régimen de separación de bienes, lo que acredita en términos del acta de registro civil; 3.- De la relación de matrimonio de nuestros padres procrearon dos hijos los cuales respondemos a los nombres de Luis Alberto y José Manuel ambos de apellidos Hernández Martínez; 4.- Bajo protesta de decir verdad manifestamos a su señoría que los suscritos desconocemos si nuestra finada madre otorgó disposición testamentaria alguna por lo cual solicitamos se giren los oficios de estilo a los C.C. al Jefe de Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías del Estado de México, al encargado de la oficina Registral del Distrito Judicial de Chalco y el Director del Archivo General del Poder Judicial del Estado de México, a efecto de que informen sobre la existencia de testamento otorgado por la autora de la presente sucesión. 5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que no existen más parientes en igual o menor grado que los suscritos para heredar a la autora de la sucesión. Quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación; fijese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día dieciséis de marzo del año dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo: nueve de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Lucía Hernández Cerón.-Rúbrica.

1857.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: INMOBILIARIA TULPA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Se hace saber que JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMIREZ, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción real de Usucapión, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 117/2022, en contra de INMOBILIARIA TULPA, SOCIEDAD ANÓNIMA Y JOSEFINA GUEVARA RAMÍREZ por conducto de su albacea; quien que reclama la declaración legítima del inmueble ubicado en Calle Sau Paulo, número 216, lote 16, manzana XLVI, fraccionamiento Valle Dorado, Código Postal 54020, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al haberlo poseído durante el tiempo y condiciones legales, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancia: Al Norte en 20.00 metros con lote 15, al Sur 20.00 metros con lote 17, al Oriente 7.00 metros con calle Sau Paulo y al Poniente 7.00 metros con lote 36; y a consecuencia de ello se realice la anotación atinente del inmueble de mérito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de Tlalnepantla de Baz, a favor del accionante; ello, basándose en los siguientes hechos: En fecha dieciocho de octubre de dos mil nueve, celebraron JOSÉ ALBERTO CONTRERAS RAMIREZ y JOSEFINA GUEVARA RAMIREZ contrato de compraventa respecto del inmueble que hoy se reclama, el cual cuenta con una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. En dicha compraventa pactaron como precio del inmueble quinientos treinta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional (\$535,000.00 m.n.), la cual se liquidó en efectivo y en una sola exhibición; y desde la fecha de celebración de ese acto jurídico tomé posesión. Asimismo, en la compraventa de mérito, se convino que la escrituración correría a cargo del suscrito, cuando tuviera la solvencia económica para hacerlo, sien embargo, el día veinticinco (25) de julio de dos mil dieciocho (2018) JOSEFINA GUEVARA RAMIREZ falleció, por lo que una vez realizada la Sucesión atinente, ante el Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, la hoy parte actora, percata que el inmueble materia de este juicio se encuentra inscrito a favor de la jurídico colectiva INMOBILIARIA TULPA S.A., persona diversa a la que transmitió el bien, razón por la cual, me encuentro imposibilitada de realizar dicha escrituración. Derivado de lo anterior, ejercito la presente acción de usucapión, ya que he poseído el inmueble de buena fe, ello a que emana de la compraventa de fecha dieciocho (18) de octubre de dos mil nueve (2009), cuya posesión también ha sido de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida, por más de diez años.

Por auto de siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de mayor circulación del mismo Estado y boletín judicial, haciéndole saber a la codemandada, que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la incoada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, apercibida que de no hacerlo, se tendrá contestada en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. Fijándose en la puerta del Juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. En Tlalnepantla, Estado de México, la Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Tlalnepantla, emite el presente edicto a los siete (7) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022). Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, siete (7) de octubre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA EN DERECHO SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1858.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO.

En el expediente 1871/2022, CINTIA FATIMA NARVAEZ RIVERA, promovió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE PATRIA POTESTAD, de sus menores hermanos, ANGEL GABRIEL RIVERA MARTINEZ y ROSA MARIA SANCHEZ RIVERA; en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, por medio del presente se le hace saber a LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO (abuelos paternos), de la existencia de este juicio. Basado en los siguientes hechos: 1.- Misma que fue admitida en fecha 15 de diciembre de 2022, respecto de la PATRIA POTESTAD, solicitada por CINTIA FATIMA NARVAEZ RIVERA... 2.- Que, respecto a los abuelos paternos, se desconocen los datos exactos, para exhibir actas de defunción de los mismos, 2. Se ignora la localización de LAZARO SANCHEZ MORALES Y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO... 3. Una vez agotada la búsqueda y localización de LAZARO SANCHEZ MORALES y BERTHA TOLEDANO TOLEDANO, sin obtenerse su localización con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.192 fracción II, 1.181 del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES y tomando en consideración que se desconoce el paradero del citado, se ordena publicar edictos a fin de que sea llamado el ausente, por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Texcoco, Estado de México y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, al asunto que nos ocupa.

Se expide en la Ciudad de Texcoco, México a los tres 03 días del mes de marzo de años dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 22 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. DANIEL ANTONIO AMADOR ABUNDES.-RÚBRICA.

1860.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., por medio de edictos, ante este Juzgado dentro del expediente número 681/2022 JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por GUILLERMO EDUARDO GUERRERO SANTANA en contra de GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ y PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., de quienes demandó las siguientes prestaciones:

a).- Que mediante sentencia definitiva se declare por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado a favor del suscrito la prescripción positiva del inmueble ubicado en la manzana 9, lote 16, fraccionamiento Granjas Hogar, actualmente EN CALLE LOS ALCANFORES, MANZANA 9, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HOGAR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1719.36 METROS CUADRADOS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORESTE: 72.12 MTS CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 76.50 MTS CON LOTES 8, 9, 10 Y 11.

AL ORIENTE: 23.25 MTS CON CALLE LOS ALCANFORES 5-B.

AL PONIENTE: 25.50 MTS CON LOTE 15 Y PROPIETARIO PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C.

b).- La Cancelación de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Cuautitlán, bajo el folio real electrónico número 00403824, a favor de PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A. C., datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, que exhibo como documento base de la acción.

c).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral, oficina Regional de Cuautitlán, Estado de México a favor del suscrito respecto del predio materia del presente juicio, como consecuencia de la usucapión que se ha consumado en mi beneficio y de la resolución correspondiente en términos del artículo 5.141, del Código Civil vigente para el Estado de México y en lo sucesivo me sirva de Título de Propiedad.

H E C H O S:

1.- En fecha veintinueve (29) de junio del años dos mil once (2011), celebre contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en la manzana 9, lote 16, fraccionamiento Granjas Hogar, actualmente EN CALLE LOS ALCANFORES, MANZANA 9, LOTE 16, FRACCIONAMIENTO GRANJAS HOGAR, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO. Celebrado con el señor GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ, quien declaro ser dueño del predio materia del presente juicio, por haberlo adquirido de PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., dicho inmueble cuenta con una superficie total de 1719.36 metros cuadrados tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa, el cual adjunto a la presente demanda como documento base de la acción en (anexo uno), predio que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1719.36 METROS CUADRADOS y LOS SIGUIENTES LINDEROS:

AL NORESTE: 72.12 MTS CON LOTE 17.

AL SUROESTE: 76.50 MTS CON LOTES 8, 9, 10 Y 11.

AL ORIENTE: 23.25 MTS CON CALLE LOS ALCANFORES 5-B.

AL PONIENTE: 25.50 MTS CON LOTE 15 Y PROPIETARIO PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C.

2.- En la fecha de adquisición del predio de referencia me fue entregada la posesión material por el vendedor, misma que he venido detentando de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, en calidad de legítimo propietario y el pago de los impuestos correspondientes por la posesión del inmueble referido ante el ayuntamiento de la localidad.

3.- Debido a que he poseído el inmueble desde hace 11 años a la fecha y con las condiciones exigidas por nuestra legislación sustantiva de la materia, esto a título de dueño, de forma pública, pacífica, continua de buena fe y por acreditarse la causa generadora de mi posesión, consistente en el CONTRATO DE COMPRAVENTA que se adjunta, es por lo que promuevo juicio de Usucapión en contra de C. GUILLERMO GUERRERO RAMIREZ y PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLAN, A.C., por ser quien aparece como legítimo propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 00403824, tal y como se acredita con el certificado de inscripción que se adjunta al presente escrito en original como (anexo dos).

4.- Desde que adquirí el inmueble materia del presente juicio, he detectado el mismo en calidad de dueño, de forma pacífica, teniendo en cuenta que lo adquirí de buena fe, a través de una compraventa y nadie me ha molestado en mi posesión, ya que desde 2011 he poseído de manera ininterrumpida el predio materia del presente juicio.

5.- Con las distintas documentales que se exhiben como anexos de mi escrito inicial de demanda, así como las declaraciones de mis testigos, los cuales me comprometo presentar en el momento procesal oportuno, acreditaré plenamente mi posesión a título de propietario del bien inmueble a usucapir.

Mediante proveído de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído de treinta de mayo de dos mil diecisiete, es decir se ha agotado la búsqueda de la codemandada, en consecuencia, emplácese a "PETROHUERTOS HOGAR DE TEPOTZOTLÁN A.C." por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en uno de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la demandada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Finalmente, se hace del conocimiento de la actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en día hábil para éste Tribunal.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de febrero del año dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

549-A1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL VARGAS JUAREZ, ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN y AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A. Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós se le hace saber que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 865/2021 promovido por GONZALO TRUJILLO CANALES y MARIA ELENA JUAREZ FLORES en contra de MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ, ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN y AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A., por lo que se ordena emplazarlo mediante edictos, por lo que se le hace saber que la parte actora solicita las siguientes prestaciones: A) La DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado a favor de los suscritos la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE BUENA FE Y por ende HEMOS ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DENOMINADO LOTE DE TERRENO DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11 DEL FRACCIONAMIENTO CUAUTITLAN IZCALLI (ACTUALMENTE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL ALBA), UBICADO EN LA MANZANA 40, LOTE 27, COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, bajo los siguientes antecedentes registrales: PARTIDA 539, VOLUMEN 35, LIBRO 1, SECCIÓN 1, actualmente. FOLIO REAL ELECTRONICO 00399022, identificado catastralmente ante el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli bajo la CLAVE CATASTRAL 121 08 653 27 00 0000, IDENTIFICADO como: LOTE 27, MANZANA 40 ubicado en AVENIDA PASEO DEL ALBA No. 100, FRACCIONAMINETO JARDINES DEL ALBA, CUMULAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 150.58 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.32 MTS. CON LOTE 28, AL ORIENTE 8.56 MTS. CON AV. PASEO DEL ALBA, AL SUR 17.28 MTS CON LOTE 26, AL PONIENTE 28 MTS CON ÁREA DE DONACIÓN. Ya que POSEEMOS EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS EL TERRENO HACE MÁS DE 30 AÑOS, DE BUENA FE, Y LO POSEEMOS DE MANERA CONTINUA Y PACIFICA, con base a un título suficiente para poseer el TERRENO a título de dominio MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA de fecha 30 de junio del año mil novecientos ochenta y siete (1987) (ANEXO 2); B) Como consecuencia de la prestación anterior, se ordene del C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Estado de México la declaración de que la SENTENCIA DEFINITIVA que se dicte, le sirva de Título de Propiedad a los suscritos, y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad (Oficina Registral de Cuautitlán Izcalli), LA CANCELACION DE LA INSCRIPCIÓN que obran en LA PARTIDA 539, VOLUMEN 35, LIBRO 1, SECCIÓN 1, actualmente FOLIO REAL ELECTRONICO 00399022, y por ende la inscripción ante esa Institución, de la SENTENCIA DEFINITIVA, que DECLARE COMO LEGITIMOS PROPIETARIOS del predio anteriormente descrito en la prestación (A), a los suscritos GONZALO TRUJILLO CANALES y MARIA ELENA JUAREZ FLORES. FUNDÁNDOSE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: En fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete, el suscrito GONZALO TRUJILLO CANALES, celebre CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con los codemandados MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ y ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN, respecto del inmueble que se detalla en las prestaciones; estipulando en la cláusula segunda del contrato en cita, el pago de la cantidad de \$1,400,000.00 M.N. (Un millón cuatrocientos mil pesos 0/100 M.N.), mismo mismos que fueron liquidado en su totalidad conforme a la cláusula antes mencionada. En ese orden de ideas, los codemandados hicieron la ENTREGA REAL Y JURIDICA del multicitada bien raíz en favor del accionante, por lo que desde el treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete se acredita el exclusivo dominio y el derecho real que ostentamos sobre el bien inmueble de mi propiedad. Es de destacar que en fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro los codemandados MIGUEL ANGEL VARGAS JUÁREZ y ELBA JOSEFINA CAMACHO GUZMAN, celebraron contrato de promesa de compraventa con la persona jurídica colectiva AUSTRPLAN DE MÉXICO S.A., representada por su apoderado, el señor JOSE FRANCISCO GORDILLO RAMIREZ, respecto del inmueble materia del presente procedimiento, con lo que se acredita la LEGITIMIDAD DE LOS CODEMANDADOS para celebrar el contrato privado de compraventa de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. Es importante resaltar que los suscritos hemos pagado y cubierto de nuestro propio peculio, el pago de los diversos servicios que tiene el inmueble a usucapir por lo que se acredita que nos hemos ostentado como dueños ante las autoridades

administrativas del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, así como ante los proveedores de servicios de Luz, Teléfono y Gas Natural, por lo que hemos poseído el inmueble que nos ocupa en CONCEPTO DE PROPIETARIOS DE BUENA FE, en forma PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA por más de treinta años.

Por lo anterior, se ordena emplazar a los codemandados, por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación.

VALIDACION: EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GUADALUPE HERNANDEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

552-A1.- 23 marzo, 10 y 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA
EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se notifique a IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES.

En el expediente número 287/2022, BENITO MELENDEZ HERNANDEZ Y MARIA GUADALUPE MELENDEZ REYES, denuncian ante este Juzgado, LA SUCESIÓN INTENTAMENTARIA A BIENES DE AGUSTINA REYES HERNANDEZ, demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

A) Tener por radicada la sucesión en este juzgado y girar oficios al Director del Archivo General de Notarías y al Instituto de la Función Registral de Chalco.

B) Se notifique a las coherederas María Isabel Meléndez Reyes e Irma Patricia Meléndez Reyes, la iniciación y radicación del juicio.

C) Dictar auto declarativo de herederos.

D) Aceptar el sometimiento tácito por parte del actor, para que su Señoría conozca de la Sucesión.

HECHOS:

1. En fecha cuatro (04) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), falleció la señora AGUSTINA REYES HERNANDEZ, acreditado con la copia certificada de su acta de defunción.

2. La actora de la presente sucesión contrajo matrimonio civil con el señor BENITO MELENDEZ HERNANDEZ.

3. Del referido matrimonio el señor BENITO MELENDEZ HERNANDEZ Y AGUSTINA REYES HERNANDEZ, procrearon tres hijas, la suscrita MARIA GUADALUPE MELENDEZ REYES que denunció la sucesión, MARIA ISABEL MELENDEZ REYES e IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES, entroncamiento que se acredita con acta de nacimiento.

Con las descendientes MARIA ISABEL MELENDEZ REYES e IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES, para no vulnerar sus derechos y se apersonen a la presente sucesión, se señala domicilio donde se les puede notificar la radicación del presente asunto.

MARIA ISABEL MELENDEZ REYES: Calle Emiliano Zapata número 23, Barrio San Juan, Municipio de Ozumba Estado de México.

IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES: Calle Emiliano Zapata número 23, Barrio San Juan, Municipio de Ozumba Estado de México.

4. Al momento de su fallecimiento, la autora de la sucesión no había dispuesto de sus bienes en un instrumento de última voluntad, es decir no otorgó testamento público abierto, ante ningún notario público, por tal motivo se denuncia la sucesión.

5. Por último, para efectos de determinar la competencia de su Señoría y con fundamento en el artículo 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, manifiestan bajo protesta de decir verdad a su Señoría, que el último domicilio de la autora de la Sucesión fue ubicado en Prolongación Emiliano Zapata número 23, Barrio San Juan, Ozumba Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a IRMA PATRICIA MELENDEZ REYES, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A TRES (03) DEL MES MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

Fecha del acuerdo: VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la Lic. María Eugenia Chávez Cano, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el tres 03 de marzo del año dos mil veintitrés 2023, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

2071.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ARMANDO CORONA LORRABAQUIO.

Se hace de su conocimiento que JUANA LETICIA HERNÁNDEZ BENITEZ demandó ante éste Juzgado bajo el número de expediente 29987/2022 el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) respecto del inmueble ubicado en FRACCIÓN "B", RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO DENOMINADO XOCHICUAC, PUEBLO DE TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO ANTES HOY XOCHICUAC, FRACCION B, TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que cuenta con una superficie de 240.00 metros cuadrados, y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.13 METROS COLINDA CON FRACCION DE TERRENO B3; AL SUR: 17.13 METROS COLINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD PRIVADA DE FRACCIONAMIENTO SAN CARLOS; AL ORIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON CALLE INTERNA CERRADA DE ORIENTE 8; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON PREDIO DE PROPIEDAD PRIVADA DE XOCHICUAC FRACCION A; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: Que en fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, se celebró contrato de compraventa con el señor JOSÉ ATENCO VIDAL, respecto del bien inmueble de la presente litis; Que han poseído dicho inmueble en forma CONTINUA, PACIFICA, PUBLICAMENTE, DE BUENA FE, ININTERRUMPIDA y a TITULO DE PROPIETARIO desde la fecha en que le fue entregado dicho inmueble.

Emplácese a ARMANDO CORONA LORRABAQUIO, por medio de los edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2072.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 102/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, promovido por BEATRIZ LÓPEZ TOSCANO en contra de GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ y ASael S.A. DE C.V., demanda las siguientes: PRESTACIONES. A) Se declare la Nulidad así como la Inexistencia del Acto Jurídico consistente en el Contrato de Compra Venta de Fecha 29 (VEINTINUEVE) DE JUNIO DE 1991 (MIL NOVECIENTOS NOVENTAY UNO), con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 7.10 del Código Civil para el Estado de México; celebrado por el Hoy demandado GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ como Comprador y ASael S.A. DE C.V. como Vendedor respecto del Inmueble Ubicado en: Lote de Terreno ubicado en: LA CASA NUMERO 15 (QUINCE), SECCIÓN 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ II, UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ 10, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. B) La Nulidad de cualquier Acto Administrativo o Judicial realizado por GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, con dicho Contrato de Compra Venta ante el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como el traslado de dominio predio, agua, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, como pudiese ser cualquier inscripción ante este, cualquier tipo de escritura ante cualquier Notario de cualquier entidad federativa y cualquier acto realizado ante cualquier dependencia u organismo donde este se haya ostentado como propietario o legítimo poseedor del inmueble descrito en dicho documento, así como cualquier acto privado que se haya realizado con terceras personas, como podría ser una compraventa o arrendamiento del inmueble descrito en el contrato de compraventa materia de la litis. C) La Desocupación y entrega Física y Material por parte de los Codemandados y en favor de la hoy Actora de mi Inmueble Ubicado en: LA CASA NUMERO 15 (QUINCE), SECCIÓN 4 (CUATRO), DEL CONJUNTO HABITACIONAL SAN JOSÉ II,

UBICADA EN LA AVENIDA ADOLFO RUIZ CORTINEZ 10, DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. D) El Pago de Gastos y Costas que se originen por el presente Juicio. HECHOS. 1. La suscrita soy Propietaria del Inmueble mencionado en las prestaciones; lo que acredita con la copia certificada de la Sentencia Definitiva (Usucapión) de Fecha 17 (diecisiete) de Julio del Año 2007 (dos mil siete) debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto de la Función Registral Bajo la Partida 278, Volumen 1142, Libro Primero Sección Primera y que se adjunta para todos los efectos legales a que haya lugar. Sin embargo el inmueble de referencia me fue invadido por los Señores GUILLERMO MORENO MARTÍNEZ, DAVID MORENO MARTÍNEZ y PAMELA GUTIÉRREZ MORENO a principios del Año 2012 (dos mil doce) negándose a desocupar y a entregar dicho inmueble, por lo que me vi en la necesidad de demandarles un Juicio Reivindicatorio mismo que se radico ante el Juzgado Séptimo de lo Civil de Primera Instancia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México Bajo el Expediente 148/2014. En el Año Dos mil Quince inicié Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Juicio Concluido mismo que recayó ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, bajo el Expediente 772/2015 por todo el proceso fraudulento del que había sido objeto la Hoy actora.

Por lo que se ordena emplazar por medio de edictos a ASAEI SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, los que se mandan publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el "Boletín Judicial" para que se presenten ante este juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto de referencia, a efecto de dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuvieren, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se tendrá por precluido el derecho que pudieron haber ejercitado siguiéndose el juicio en rebeldía y por esa razón, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente edicto el día veintisiete de marzo del año de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: trece de marzo del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, JENNY TÉLLEZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

2073.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente 505/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por TERESA RUÍZ MENCHACA quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

- 1.- En fecha cinco de octubre de dos mil uno la actora contrajo matrimonio con JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA.
- 2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombre LILLIAN Y ALAN ALFONSO, de apellidos GARCÍA RUÍZ.
- 3.- El último domicilio en que señala, hicieron vida en común lo fue el ubicado en CALLE AMÉRICA 202, COL. DEPORTIVA, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.
- 4.- Es voluntad de la accionante disolver el vínculo matrimonial que la une a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA debido a incompatibilidad de caracteres, y dado que desde la fecha 10 de octubre de 2007 no hay convivencia marital, por lo que ya no desea continuar con el vínculo matrimonial.

5.- Propuesta de convenio que realiza TERESA RUÍZ MENCHACA:

Primera: Declaran los divorziantes ser mayores de edad reconviniéndose su personalidad y capacidad legal.

Segunda: Manifiesta que dentro del matrimonio procrearon dos hijos de nombres ALAN ALFONSO Y LILLIAN ambos de apellidos GARCÍA RUÍZ, de 17 y 19 años y que al día de hoy no se encuentra en estado de gravidez.

Tercera: Como se acredita en el expediente 447/2008 radicado en el Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Toluca, la guarda y custodia del menor la ejerce TERESA RUÍZ MENCHACA, señalando que el domicilio donde actualmente habitan es el ubicado en Calle Gardenias 201, fraccionamiento Las Flores, Toluca Estado de México.

Cuarta: Con respecto a la convivencia, esta se queda abierta, sin que exista ninguna oposición.

Sexta: Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se adquirió ningún inmueble que pudiera inventariarse.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a JOSE ALFONSO GARCÍA FIGUEROA por edictos, que se publicarán por tres veces de

siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que se señalará dentro de cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, previo inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale y pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Toluca, Estado de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIAN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2076.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por medio del presente edicto se emplaza a GENARO GALINDO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO GENARO GALINDO.

En el expediente número 706/2020, ANTONIO FAUSTINO VIELMA PÉREZ, promueve ante este Juzgado, JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, respecto del predio denominado "TEZMOLTITLA 2/o", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, demandado lo siguiente:

RELACIÓN SUCINTA:

I. La Acción Real de Usucapión, respecto del inmueble que a continuación se detalla: TEZMOLTITLA 2/o", ubicado en el Municipio de Amecameca, con la superficie de 12,576 metros cuadrados; y con las medidas y colindancias: al Norte: 100.00 metros con camino a Pahuacán; Al sur en 81.00 metros con Francisco Páez; Al Oriente en 178.00 metros con Martín Córdoba y Eugenio Córdoba, y al Poniente en 100.00 metros con Tranquilino Flores y José Galicia. Y los siguientes datos registrales: LETRA G, FOJA 57, LIBRO SÉPTIMO, DE CONTRATOS PRIVADOS.

HECHOS:

1.- Con fecha quince de abril de mil novecientos ochenta y dos, el suscrito y el C. GENARO GALINDO LÓPEZ (también identificado como GENARO GALINDO), quien se identificó con los dos nombres, celebramos contrato privado de compraventa, respecto del predio denominado TEZMOLTITLA 2/o, ubicado en el Municipio de Amecameca.

2.- Que el precio pactado en el contrato antes mencionado, fue la suma de once mil doscientos cincuenta pesos. Importe liquidado en el momento de la venta. Lo que se acredita con el contrato de compra y venta, que hizo las veces de recibo más amplio que en derecho proceda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.

Haciéndole saber a GENARO GALINDO LÓPEZ TAMBIÉN CONOCIDO COMO GENARO GALINDO, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, previniéndoles para que señalen domicilio dentro del cuadro que ocupa este Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Amecameca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las personales se les hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado.

DADOS EN AMECAMECA A NUEVE (09) DEL MES FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

CERTIFICACIÓN.- Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, la M. en D. P. C. Enriqueta Bautista Páez, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México, procede a fijar en la Puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, el día nueve 09 de febrero del año dos mil veintitrés 2023, durante todo el tiempo del emplazamiento, para todos los efectos legales correspondientes.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D.P.C. ENRIQUETA BAUTISTA PÁEZ.-RÚBRICA.

2078.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 909/2022, SALVADOR ROSALES CASTAÑEDA promueve el veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022), ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, el CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de SALVADOR ROSALES LÓPEZ, reclama las siguientes prestaciones: la cesación de pensión alimenticia definitiva de Salvador Rosales López, narrando en los hechos de la demanda: que en diez (10) de enero de dos mil cinco (2005) Yadira López López, promovió un juicio de pensión alimenticia en el Juzgado Tercero Civil de Chalco con residencia en Amecameca, al cual recae el número de expediente 23/2005, a favor de los menores Salvador y Brandon Ladislao ambos de apellidos Rosales López y por Sentencia Definitiva (10) diez de mayo de dos mil cinco (2005) se le impuso pensión alimenticia a favor de ellos prenombrados.

Sin embargo a la fecha SALVADOR ROSALES LÓPEZ ya que es mayor de edad y no estudia por lo que funda en esto su prestación principal, procedimiento que fue admitido mediante auto de tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022) al desahogar la prevención impuesta, exhibiendo copias certificadas de la Sentencia que hizo referencia en su escrito inicial y a su vez proporciona un domicilio del demandado, mismo del que no se obtuvo respuesta alguna y se giraron oficios de búsqueda y localización de los cuales tampoco se obtuvo respuesta satisfactoria en consecuencia:

Se expide el presente con el fin de que en el término de treinta (30) días contados a partir de que se haga su publicación, produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, por apoderado o por gestor judicial apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha: catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

2080.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 824/2022 ochocientos veinticuatro diagonal dos mil veintidós, radicado en el Juzgado Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, denunciado por ADRIANA BEATRIZ SOSA MARTÍNEZ, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de LEONARDO MANUEL SOSA MARTÍNEZ, por autos de 6 seis de julio de 2022 dos mil veintidós, 23 veintitrés y 27 veintisiete de febrero, así como 1 uno de marzo de 2023 dos mil veintitrés, se ordena notificar a Fátima Monserrat Sosa Enríquez, descendiente del de cujus, la instauración del presente juicio sucesorio intestamentario a bienes de Leonardo Manuel Sosa Martínez, cuyo último domicilio registrado en autos es Retorno de Colorines, manzana 4 cuatro, lote 92 noventa y dos, colonia Los Sauces II, Municipio de Toluca, Estado de México.

Lo anterior para hacerle saber que dentro del plazo de 15 quince días deberá realizar el trámite para nombrar albacea en la presente sucesión y se apersona, con apercibiendo que de no hacerlo dentro de dicho plazo, este Juzgado nombrará interventor que represente a la sucesión; asimismo, deberá manifestar bajo protesta de decir verdad si existen otras personas con posibles derechos hereditarios; de igual forma se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del lugar de ubicación de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por lista y boletín judicial, en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Al efecto, se le hace saber que Adriana Beatriz Sosa Martínez, en condición de tercera con interés, denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes del finado Leonardo Manuel Sosa Martínez, a fin de que sea nombrado albacea o interventor; mencionó nombre y domicilio de los presuntos herederos legítimos para que se les notifique y realicen el trámite para nombrar albacea.

Se inserta la narración sucinta de los hechos de la denuncia:

I.- El 2 dos de octubre de 2020 dos mil veinte, falleció Leonardo Manuel Sosa Martínez, como se acredita con la copia certificada de su acta de defunción. II.- Bajo de protesta de decir verdad, se desconoce si el finado Leonardo Manuel Sosa Martínez dejó disposición testamentaria por la que se nombre albacea de la misma, informándose que el último domicilio del de cujus fue el ubicado en Retorno de Colorines, manzana 4 cuatro, lote 92 noventa y dos, colonia los Sauces, Municipio de Toluca, Estado de México. III.- Bajo protesta de decir verdad, el causante de la sucesión contrajo matrimonio con Juana Enríquez Hernández, quien falleció el 30 treinta de abril de 2009 dos mil nueve, procreando a Fátima Monserrat Sosa Enríquez, cuyo domicilio se ubica Retorno de Colorines, manzana 4 cuatro, lote 92 noventa y dos, colonia Los Sauces II, Municipio de Toluca, Estado de México (según se tuvo por aclarado en auto de 26 veintiséis de agosto de 2022 dos mil veintidós). IV.- El ahora de cujus y la denunciante llevamos a cabo operaciones contractuales, respecto de las que emergen derechos que se pretenden ejercitar; de ahí, en la condición de tercera con interés, se denuncia juicio sucesorio a bienes del finado Leonardo Manuel Sosa Martínez, a fin de que sea nombrado albacea o interventor.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación de esta población, así como en el Boletín del Judicial del Estado de México.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: 23 veintitrés de febrero de 2023 dos mil veintitrés.- L. en D. Andrés Mancilla Mejía.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL FIRMANDO EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.-RÚBRICA.

2098.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1520/2022, MARÍA CONCEPCIÓN ZARRABE GARDUÑO, promovió Juicio Ordinario Civil (Servidumbre de Paso), en contra de LORENZO SEMADENI VERNIS Y JUAN MARTÍNEZ MARVAEZ, en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero del demandado Lorenzo Semadeni Vernis; por lo que, hágase el emplazamiento ordenado en auto de siete de septiembre de dos mil veintidós, por medio de edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, en la puerta del este Tribunal en copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía respecto del terreno ubicado en el cuartel primero de la Cabecera Municipal de Jocotitlán, Estado de México, paraje denominado "El Ocotál", cuyas medidas y colindancias son: Poniente: 5.87 metros colinda con calle Lic. Benito Juárez; Oriente: 5.00 metros y colinda con Lorenzo Semadeni Vernis; Norte: en tres líneas la primera de 51.00 metros que colinda con Rafael Cedillo González, 8.06 metros y 129.27 metros que colinda con Lorenzo Semadeni Vernis y al Sur: En cuatro líneas la primera de 50.00 metros y linda con Manuel López González, 8.80 y 121.20 metros con Lucio Garduño Cid y 8.00 metros con la suscrita María Concepción Zarrabe Garduño.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintitrés (23 de marzo de 2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

2099.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 361/2022, relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por Licenciado en Derecho JESÚS REYES BASTIDA, apoderado para pleitos y cobranzas de TERESA ESPARZA MARTÍN DEL CAMPO en contra de VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, la Lic. MA. CONCEPCION NIETO JIMENEZ, Jueza Séptimo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, en auto de siete (07) de Diciembre de dos mil veintidós (2022) y veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a juicio al demandado VICTOR MANUEL ORTIZ HUANOSTO, por medio de edictos, por lo que se hace saber que el actor reclama: 1).- El pago de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS en moneda nacional (\$115,000,000.00) (trece de febrero de 1991) ahora con reconversión monetaria actualizada CIENTO QUINCE MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (\$115,000.00 por concepto de suerte principal, 2).- El pago de TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL (43,717,511.39) por concepto de intereses ordinarios a razón de lo estipulado en el contrato de apertura de crédito del trece de febrero de mil novecientos noventa y uno celebrado por el ahora demandado con mi causahabiente BANCOMER, S. N. C, desde su vencimiento y hasta su total liquidación, 3).- El pago de los gastos, costas y honorarios que origine esta instancia, de acuerdo con el artículo 241 de la Ley en comento, por lo que, publíquense TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del Tribunal por conducto de la Secretario de este Juzgado, una copia íntegra de dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por lista y boletín judicial.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de marzo de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de fecha siete (07) días del mes de Diciembre de dos mil veintidós (2022) y veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

2100.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado el diecisiete 17 de enero de dos mil veintitrés 2023, en el expediente marcado con el número 705/2020, ANTONIO FAUSTINO VIELMA PÉREZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN respecto de un inmueble denominado "TETZOMOLTITLA 1º", ubicado en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 26,324 m² veintiséis mil trescientos

veinticuatro metros y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 196.10 metros y colinda con Pedro Corona y Antonio Bernal, AL SUR: 223.75 metros y colinda con Diego Parrilla, AL ORIENTE: 126.50 metros y colinda con Febronio González y AL PONIENTE: 124.30 metros y colinda con Tranquilino Flores y en contra de GENARO GALINDO LÓPEZ o GENARO GALINDO.

Hechos

Que el veinte 20 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres 1983 el actor ANTONIO FAUSTINO VIELMA PÉREZ y el demandado GENARO GALINDO LÓPEZ celebraron contrato privado de compraventa respecto del bien indicado, pactando como precio de la operación la cantidad de veinte mil pesos y desde esa fecha posee el bien raíz a debate en calidad de propietario, continua, pública, de buena fe y pacíficamente.

Y en virtud de que el enjuiciado no ha sido emplazado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se emplaza al citado demandado para que dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, con intervalos de siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los dos 02 días de febrero del dos mil veintitrés 2023. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete 17 de enero de dos mil veintitrés 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

2104.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS E D I C T O

NARCISO TORRES ROMERO.

A usted, por este medio, se hace saber que SANDRA AMAIRANI VALDEZ MARTINEZ, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 628/2020 del extinto Juzgado Sexto Familiar de este Distrito Judicial ahora número 20616/2022, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE ESTADO DE INTERDICCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR en la persona de JUAN CARLOS TORRES GONZALEZ a efecto de hacerle saber sobre la tramitación del presente juicio en la que la promovente solicita como prestación se declare judicialmente el estado de incapacidad natural y legal que actualmente padece JUAN CARLOS TORRES GONZALEZ, se someta a interdicción el antes mencionado, derivado de la declaración de incapacidad natural y legal que actualmente padece, se nombre primeramente como tutor interino y posteriormente definitivo al señor RICARDO JOSE MARTINEZ GONZALEZ y se nombre primeramente curadora interina y posteriormente definitiva a BIBIANA ANGELICA XULUC MARTIN y que deberá presentarse por sí, por conducto de su apoderado o representante legal dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a deducir derechos que considere hacer valer, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia La Mora, cual pertenece este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción II, 1.168 y 1.170 de la Ley en cita.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), se ordenó hacer saber a NARCISO TORRES ROMERO, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además la Secretaria de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lista y boletín judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha (10) diez de marzo de (2023) dos mil veintitrés se expiden los presentes edictos. Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintiuno (21) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA.

2106.- 10, 19 y 28 abril.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 29970/2022.

EMPLAZAMIENTO A: CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA, S.A.

CRISTIAN GOVANNI Y JOSUE ERICK DÍAZ GARNICA, Promueven JUICIO ORDINARIO CIVIL, en contra de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTA, S.A., radicado bajo el número de expediente 29970/2022 del JUZGADO PRIMERO CIVIL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS; reclamando como prestaciones: A. La declaración de prescripción de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que tenía a su favor la hoy demandada; B. Como consecuencia de lo anterior, la expedición del oficio o escrito simple para la cancelación de la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que pasa sobre el inmueble ubicado en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo el antecedente registral VOLUMEN 151, PARTIDA 216, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, inscrita el 15 de agosto de 1973, bajo el Folio Real Electrónico 00271368 del Instituto de la Función Registral y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine; con base en los siguientes HECHOS: 1. En fecha 16 de febrero de 1973 el TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, hoy CDMX, hizo constar el contrato de compra y venta, por una parte por la FRACCIONADORA ECATEPEC, S.A. y CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. como vendedoras y MARÍA LUISA MARTÍNEZ Y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, como compradoras bajo la Escritura número 31806; 2. El 19 de febrero de 1973, se otorgó ante la FE del TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL hoy CDMX, HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que celebra como acreedor CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS S.A., debidamente representada y como deudor MARIA LUISA MARTINEZ Y CAROLINA MARTÍNEZ MACIAS, quienes reconocen deber al acreedor la cantidad de \$50,631.65 (CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS), el deudor en garantía hipoteca en segundo lugar por la propiedad antes mencionada a favor del acreedor bajo la PARTIDA 117, VOLUMEN 148, LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA; 3. En fecha 27 de octubre de 1973 las deudoras pagaron la cantidad de \$ 82,650.00 (OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N), correspondientes a pago de capital e intereses, gastos bancarios, derechos y honorarios notariales, de la casa ubicada en CALLE ARCO, MANZANA 10, LOTE 35, COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO a favor de CENTRO DE ADMINISTRACIÓN Y VENTAS, S.A. en ese momento representada por el LIC. NICOLAS ZUÑIGA A, dejando así sin adeudos adicionales al préstamo de la hipoteca que nos atañe; 4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el crédito mencionado ya fue liquidado con anterioridad al acreedor, siendo que en fecha 17 de noviembre de 1974, la empresa a emplazar hizo entrega a la parte actora del inmueble que se ha citado en diversas ocasiones y que a la fecha han transcurrido más de 30 años desde que la moral CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A. haya ejercitado otra acción en contra de las deudoras respecto a dicha HIPOTECA, misma que ha prescrito, es por lo que solicitan se realice la declaración correspondiente y se libere de cualquier obligación derivada de la escritura indicada en líneas que anteceden y como consecuencia se ordene cancelar la HIPOTECA POR RECONOCIMIENTO DE ADEUDO que pesa sobre el bien inmueble propiedad de las que suscriben; en consecuencia, toda vez que no fue posible localizar domicilio alguno de la moral demandada CENTRO DE ADMINISTRACION Y VENTAS, S.A., se le emplaza por medio de edictos, por tanto, publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a través de su Apoderado o Representante Legal dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro del perímetro que comprende la colonia Guadalupe Victoria de este Municipio para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: uno de marzo de dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

2107.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLÁCESE A SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 629/2022 RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JAIME ISIDRO CRUZ PALMA RESPECTO DE SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, en su segunda fase el actor reclama las prestaciones: 1. El pago de una pensión alimenticia compensatoria durante un tiempo igual a la duración de nuestro matrimonio. 2. El pago de los gastos, costas judiciales y demás accesorios legales que se deriven del ejercicio de la presente acción. Fundándose en los siguientes hechos: Con fecha 6 de septiembre de 2009, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández contrajimos matrimonio en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el Acta 00370, inscrita en el Libro número 2 de la Oficialía 2 del Registro Civil de dicha localidad, cuya copia certificada ya corre agregada en autos del presente expediente. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Barranca del Bosque 3, Colonia La Herradura, código postal 52784, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández no procreamos hijos. 4. Desde que contrajimos matrimonio, la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández, quien está autorizada por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho con la cédula profesional 2258076, se ha dedicado en forma independiente al desempeño de dicha profesión, percibiendo a la fecha por esa actividad ingresos por un monto aproximado de cincuenta mil pesos mensuales. Con el fin de estar en condiciones de dedicarse a su desarrollo profesional, la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández convino con el suscrito en que yo me dedicaré a la tarea de administrar nuestro hogar. 5.- Con motivo de los hechos narrados en los dos numerales que anteceden, durante todo nuestro matrimonio Sandra Isabel Lacarieri Fernández se abstuvo de realizar trabajo del hogar, pues se abstuvo de realizar tareas de administración, dirección y atención del hogar o cuidado de la familia. Así, durante todo nuestro matrimonio fue el suscrito quien se dedicó a realizar las tareas de administración, dirección y atención de nuestro hogar, por conducto de diverso personal que administré, contraté y dirigí para tales fines, como son empleadas domésticas y jardineros, entre otros. 6.- A la fecha de presentación de esta demanda, la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández tiene la edad de

54 años, mientras que el suscrito tiene la edad de 64 años. Así mismo, la demandada tiene la capacidad económica suficiente y la obligación de pagarme una pensión alimenticia compensatoria por un tiempo igual a la duración de nuestro matrimonio, porque durante nuestro matrimonio, fue el suscrito quien se dedicó a la administración de nuestro hogar y ella es diez años más joven que yo, lo que me da derecho a una protección especial por mi calidad de adulto mayor. 7.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 16 de noviembre de 2022, Su Señoría declaró disuelto el matrimonio que contraí con Sandra Isabel Lacarieri Fernández y me otorgó el plazo de cinco días para reclamarle, con los requisitos de una demanda, cualquier prestación derivada del matrimonio disuelto, motivo por el cual acudo a esta vía para demandarle las prestaciones que indico en el proemio que antecede. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ordena notificarla, respecto del auto de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar las prestaciones reclamadas en su contra por el promovente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la Colonia en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la vista otorgada.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2108.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO DECIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO,
CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLÁCESE A SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ.

Se hace saber que en el expediente 629/2022 RELATIVO AL DIVORCIO INCAUSADO SOLICITADO POR JAIME ISIDRO CRUZ PALMA RESPECTO DE SANDRA ISABEL LACARIERI FERNÁNDEZ en el INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, radicado en el Juzgado Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, México, el actor incidentista JAIME ISIDRO CRUZ PALMA reclama las pretensiones: 1.- La liquidación de la sociedad conyugal que formamos durante nuestro matrimonio y la entrega al suscrito del cincuenta por ciento de los bienes adquiridos. 2.- El pago de los gastos, costas judiciales y demás accesorios legales que se deriven del ejercicio de la presente acción. Fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 6 de septiembre de 2009, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández contraímos matrimonio en Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal, según consta en el Acta 00370, inscrita en el Libro número 2 de la Oficialía 2 del Registro Civil de dicha localidad, cuya copia certificada ya corre agregada en autos del presente expediente. 2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en Barranca del Bosque 3, Colonia La Herradura, código postal 52784, Municipio de Huixquilucan, Estado de México. 3.- Durante nuestro matrimonio, el suscrito y la demandada Sandra Isabel Lacarieri Fernández, adquirimos los siguientes bienes en sociedad conyugal: 1.- La casa marcada con el número 3 de la Avenida Barranca del Bosque y terreno sobre el cual está construida que es la fracción Uno guión C, de las en que se dividió el lote Uno guión B de la Manzana 5 de la Primera Sección del Fraccionamiento La Herradura, código postal 52784, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, que actualmente habito. 2.- El automóvil marca Toyota, tipo Sienna XLE, modelo 2016, motor 2GR-F029009, serie 5TDYK3DC9GS718558, color blanco perla, placas KO9AHT de la Ciudad de México, actualmente en posesión de la demandada. 3.- Un perro maltés color blanco, nacido el 14 de junio del año 2020, registrado en la Federación Canófila Mexicana, A.C. con el nombre de Tony Von Merlinshausen y el microchip 939000002602839, actualmente en posesión del suscrito. 4.- Mediante sentencia interlocutoria de fecha 16 de noviembre de 2022, su Señoría declaró disuelto el matrimonio que contraí con Sandra Isabel Lacarieri Fernández y en auto de fecha 22 de noviembre de 2022 determinó que la liquidación de la sociedad conyugal debía de promoverla en la vía incidental, motivo por el cual acudo a esta vía para demandarle las prestaciones que indico en el proemio que antecede. El Juez del conocimiento dictó el auto de fecha HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, ordena notificarla, respecto del auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022), por medio de edictos que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE 7 EN SIETE 7 DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar las prestaciones reclamadas en su contra por el promovente, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado legal que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la Colonia en que se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte o correo electrónico institucional, con el apercibimiento que en caso de ser omisa, las notificaciones no personas y aún las de carácter personal, se le harán por medio de LISTA y BOLETÍN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijar además en la Puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure la vista otorgada.

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. ENRIQUE ZENÓN CAMACHO.-RÚBRICA.

2109.- 10, 19 y 28 abril.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLAN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

NOTIFICAR A CESAR ADRIAN COLIN OJEDA.

En los autos del expediente marcado con el número 1655/2021, relativo al PROCEDIMIENTO DE DECLARACION DE AUSENCIA respecto de la desaparición de CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, en fecha once de noviembre de dos mil veintiuno, la señora MARISOL JESSICA FLORES RODRÍGUEZ, solicitó la DECLARACION DE AUSENCIA del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, basándose en los hechos que expuso que esencialmente consisten:

En fecha veintidós de diciembre de dos mil siete, contrajo matrimonio civil con el señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, bajo el régimen de Sociedad Conyugal, que procrearon una hija de nombre KAROL YARETZI COLIN FLORES, quien en la actualidad cuenta con diez años de edad; su último domicilio fue el conyugal localizado en DEPARTAMENTO NUMERO 4, PLANTA BAJA, EDIFICIO 37, MANZANA "B", LOTE 9, FRACCIONAMIENTO BOSQUES DE LA HACIENDA TERCERA SECCION, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO; fue visto por última vez el día tres de agosto del dos mil doce, cuando se dirigió a su fuente laboral, se realizó la búsqueda en distintas agencias de ministerio público, así como la cruz roja, servicios médicos forenses, oficialías calificadoras, hospitales sin haber encontrado a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA; se presentó en Fiscalía desconcentrada en la Alcaldía Miguel Hidalgo una denuncia de hechos por los probables hechos constitutivos de delito y en contra de quien o quienes resulten responsables; hasta el día de hoy no se ha tenido ningún informe de su paradero del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA por parte de ningún medio; así mismo la investigación realizada por la Fiscalía, tendiente a la localización del señor CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, ha sido infructuosa.

En virtud de lo anterior mediante auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, se ordenó citar a CESAR ADRIAN COLIN OJEDA, mediante edictos en términos de lo ordenado en el artículo 4.341 del Código Civil, llamando al presunto ausente, mismos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación para que dentro del plazo de treinta días se apersona a juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le nombrará representante, quien podrá administrar sus bienes.

Haciendo notar que las publicaciones de edictos respecto de BOLETÍN JUDICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO, deberán ser sin costo para la interesada conforme a la disposición contenida en el párrafo segundo del artículo 18 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Se expide el presente edicto el día veintiocho de marzo del dos mil veintitrés, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales, sin costo. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO TOVAR HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2174.- 13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 282/2023, relativo a la DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARACION DE PERSONAS de JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, dando cumplimiento al auto de fecha uno de marzo del dos mil veintitrés y señalando como hechos del presente juicio, que JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE antes de desaparecer tuvo su domicilio ubicado en calle Fernando González Roa, Circuito Juristas, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan, Estado de México, saliendo del referido domicilio el día siete de enero de mil novecientos noventa y nueve a la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, última vez que se le vio físicamente el día trece de enero al no saber nada del referido acudieron a la Secretaría de Relaciones Exteriores para ver si a través de dicha dependencia podría dar información si había salido del país rumbo a Texas, informando que no tenían ningún informe al respecto, reportando la desaparición mediante diversas publicaciones en páginas de internet en los Estados Unidos de América, dando inicio a la averiguación previa número NO/DIF/29/99 de Naucalpan de Juárez, Estado de México, dando como resultado la imperiosa necesidad de realizar la presente solicitud, en consecuencia se ordena la citación del señor JOSE MANUEL CHAGOYA Y ARZATE Y/O JOSE MANUEL CHAGOYA ARZATE, a través de edictos que se publicaran por TRES VECES, mediando entre cada edicto un plazo de CINCO DÍAS NAURALES en el BOLETIN JUDICIAL, en el PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", y en las páginas oficiales de la COMISION DE BUSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE MEXICO, así como de la COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO Y AYUNTAMIENTOS, para que en su caso dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación la persona cuyo paradero se desconoce se presente al Juzgado Tercero de lo Familiar de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con domicilio en Av. Ferrocarril Acámbaro No. 45, esq. Hospital Maximiliano Ruiz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500, para que se apersona por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se continuara con el presente procedimiento de declaración de ausencia.

Auto que ordena la publicación del edicto; auto de fecha uno de marzo del año dos mil veintitrés. Expedido por el LICENCIADO MIGUEL SOBERANO HERNANDEZ.- SECRETARIO JUDICIAL.-RÚBRICA.

656-A1.- 13, 19 y 25 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA MENDEZ AGUILAR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 280/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en Calle San Pablo, Sin Número en la Comunidad de Santiago Tolman, Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el primero (01) de diciembre del año dos mil uno (2001), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MATEO AGUILAR FRANCO, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 20.00 Metros y colinda con Mateo Aguilar Franco.

AL SUR: 20.00 Metros y colinda con Félix Aguilar Cruz.

AL ORIENTE: 20.00 Metros y colinda con Reyna Aguilar Cruz.

AL PONIENTE: 20.00 Metros colinda con Calle actualmente Calle San Pablo.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 400.00 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Veintinueve (29) de Marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2222.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 204/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ROGELIO GARFIAS RODRÍGUEZ, sobre un bien inmueble ubicado en Carretera a Saltillo sin número, Santa María Magdalena Calpulalpan, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 189.53 metros, colinda con Calle de Terracería; Al Sur: 90.85 metros, colinda con Lote 1,049; Al Oriente: 109.13 metros, colinda con Lote 1,944 y Al Suroeste: 119.33 metros, colinda con Camino de Terracería; con una superficie aproximada de 13,984.60 m2 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).- DOY FE.

Auto: veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

2231.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1768/2022, el señor JULIO ALCÁNTARA MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en La Localidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 28.20 metros y colinda con Luciano de Jesús Acuña Cuellar; al SUR: 12.00 metros y colinda con Melquíades Vázquez B ahora con Pablo Trejo Quirino, al ORIENTE: en tres líneas de 9.30, 20.00 y 22.00 metros y colinda con calle y Melquíades Velázquez B. ahora con Pablo Trejo Quirino; al PONIENTE: 29.85 metros, colinda con Luciano de Jesús Acuña Cuellar, con una superficie de 509.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo

menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, quince de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. LUIS ALBERTO JIMENEZ DE LA LUZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2233.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 172/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por CARLOS FERNANDO MAIZ PICHARDO, respecto del bien inmueble, ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Costilla, sin número, del Pueblo San Miguel Totocuitlapilco, perteneciente al Municipio de Metepec, Estado de México, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE 18.20 metros con Camino a San Bartolo Tlatelulco (Actualmente Calle Miguel Hidalgo y Costilla); AL SUR 18.50 metros con Teresa Bernal, (Actualmente Ciro Reza Andrade); AL ORIENTE 140.00 metros con Ignacio Padua, (Actualmente Lino Padua Rivera); y AL PONIENTE 140.50 metros con Herón Martínez, (Actualmente Calixto Rosas Bastida), con una superficie de 2,557.10 metros cuadrados, con clave catastral número 103-10-167-02-000000, inmueble que adquirió en fecha veinticuatro de abril dos mil tres, por medio de contrato de donación de la señora Emma Castro Ordoñez, también conocida como Emma Castro de Maíz, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial.

Publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a treinta de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2239.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1515/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMINADO "EL SOLAR", UBICADO EN EL PINO, SIN NÚMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 37 METROS Y COLINDA CON MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO,

AL SUR: 42 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS;

AL ORIENTE: 30.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA,

AL PONIENTE: 25.50 METROS Y COLINDA CON FELIX SANDOVAL MIRELES.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,100.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento el auto de cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2243.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 152/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por HÉCTOR FRAGOSO ORTEGA, respecto del predio ubicado en el POBLADO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente con la dirección o ubicación CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total aproximada de 287.50 m2 (doscientos ochenta y siete metros cuadrados punto cincuenta centímetros), mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 mts colinda con CAÑO REGADOR; AL SUR 10.00 mts colinda con ESTHER OLGA FRAGOSO ORTEGA; AL ORIENTE En dos tramos el primero de 17.50 mts colinda con EDITH FELICITAS FRAGOSO ORTEGA y el segundo de 8.00 mts colinda con CALLE PRIVADA y AL PONIENTE 26.90 colinda con el señor TOMÁS FRAGOSO PRADO.

Se expide a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: siete de febrero del año dos mil veintitrés.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARÍA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

2244.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 10/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EDITH FELICITAS FRAGOSO ORTEGA, respecto del bien inmueble denominado CALLE SAN CRUZ, SIN NÚMERO, POBLADO DE SANTA CRUZ TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 18.50 MTS. (dieciocho metros punto cincuenta centímetros), colinda con Caño Regador, AL SUR 20.00 MTS. (veinte metros), colinda con Calle Privada; AL ORIENTE 16.00 MTS. (dieciséis metros), colinda con calle Santa Cruz; AL PONIENTE 17.50 MTS. (diecisiete metros con punto cincuenta centímetros) colinda con HECTOR FRAGOSO ORTEGA. Con una superficie de 324.12 M2 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS PUNTO DOCE CENTIMETROS).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los veinte días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2245.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL DIAZ MALDONADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 17/2023, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DONIMIO, respecto del BIEN INMUEBLE DENOMIADNO "EL SOLAR", UBICADO EN CALLE EL PINO, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 31 METROS Y COLINDA CON CANAL REGADOR: AL SUR: 37 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS, AL ORIENTE: 34.59 METROS Y COLINDA CON CALLE PUBLICA; AL PONIENTE: 35 METROS Y COLINDA CON FELIX SANDOVAL MIRELES. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,200.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos d ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los siete (07) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2246.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1450/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FRANCISCO JAVIER BECERRIL ONTIVEROS, respecto del bien inmueble denominado "El Solar", ubicado en CALLE EL PINO, SIN NUMERO, BARRIO DEL REFUGIO, SAN MATEO XOLOC, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE

MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 42 mts (cuarenta y dos metros), colinda con Francisco Javier Becerril Ontiveros; AL SUR: 47 mts (cuarenta y siete metros), colinda con Canal Regador; AL ORIENTE: 27.41 mts. (veintisiete metros con cuarenta y un centímetros), colinda con Calle Pública; AL PONIENTE: 22.50 mts (veintidós metros cincuenta centímetros), colinda con Félix Sandoval Mireles. Con una superficie de 1,100.00 mts 2 (un mil cien metros cuadrados).

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los tres días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2247.- 14 y 19 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A OMAR JOSEPH CHING MARINO.

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 4/2023, relativo al juicio de EXTINCIÓN DE DOMINIO, promovido por los LICENCIADOS MAGDALENA GICELA RÍOS REYES, JESÚS FELIPE CANO ARROYO, SARAI PAOLA HERNÁNDEZ AGUILAR, GABRIELA SANTAMARÍA CARRILLO, REBECA LIRA MORALES, GEMA VIRGINIA VÁZQUEZ PÉREZ, DAVID ROMERO CHÁVEZ Y MIRTHA OLALLA SÁNCHEZ GÓMEZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITOS A LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, en contra de OMAR JOSEPH CHING MARINO, de quien demandan las siguientes prestaciones: LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, número de serie 3C6UR5DJ9KG546373. Vehículo que no se encuentra alterado en sus medios de identificación como se acreditará con el dictamen pericial en materia de identificación vehicular. Elemento que permite su identificación en términos de la fracción II, del artículo 191 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, poseedor o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos sobre el vehículo afecto. 3. La aplicación del bien a favor del Gobierno del Estado de México, por conducto de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de acuerdo al artículo 212 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Las cuales se reclaman en contra de: a) OMAR JOSEPH CHING MARINO, por argumentar tener derechos reales sobre el vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, de acuerdo a la entrevista del demandado de primero de octubre de dos mil veinte, ante el agente del Ministerio Público Investigador, prueba marcada con el número uno. Señalando como lugar de emplazamiento el *ubicado en Avenida Querétaro, sin número, Colonia Centro, Municipio de Luvianos, Estado de México*; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. b) De quien se ostente, comporte, o acredite tener derechos reales sobre bien inmueble sujeto a extinción de dominio, quien (es) deberá (n) ser notificado (s) por medio de TRES edictos consecutivos en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México y por Internet en la Página de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a fin de que sea (n) llamado (s) a juicio, en razón de los efectos universales de este, en términos de lo previsto en los artículos 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. RESPECTO A LA COPIA CERTIFICADA O AUTENTICADA DE LOS DOCUMENTOS PERTINENTES QUE SE HAYA INTEGRADO EN LA PREPARACIÓN DE LA ACCIÓN Y EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO PENAL RESPECTIVO, RELACIONADA CON LOS BIENES OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

a) Documentos pertinentes integrados en la preparación de la acción de extinción: se agregan documentos originales que integran el expediente administrativo número FCJ/UEIPF/295/2021, que serán detallados en el apartado de pruebas. b) Constancias del procedimiento penal; se agregan a la presente demanda copias autenticadas que integran las Carpetas de Investigación TOL/UPF/UPF/107/349292/21/12, iniciada por el hecho ilícito de OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, relacionada con FSM/FSM/00/MPI/184/00075/20/09, que dio origen a la primera, la cual se encuentra enunciada como prueba en el apartado correspondiente de esta demanda, así como en el respectivo capítulo. HECHOS QUE FUNDAN LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN: 1. El primero de septiembre de dos mil veinte, la central de radio de la Fiscalía General de la Justicia del Estado de México, recibió una denuncia anónima por parte de un sujeto del sexo masculino, quien refirió que en la comunidad de Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Estado de México, había presencia de personas armadas y de una camioneta de lujo de color blanca con vidrios polarizados de la marca Dodge Ram, en la que se transportaba "El 100", para festejar su cumpleaños. 2. Medardo Hernández Vera, es conocido como "Lalo Mantecas" o "El 100". 3. Medardo Hernández Vera alias "Lalo Mantecas" o "El 100", fue líder del grupo delictivo denominado "La Familia Michoacana". 4. Medardo Hernández Vera alias "Lalo Mantecas" o "El 100", se transportaba en la comunidad de Palmar Chico, Municipio de Amatepec, Estado de México, en la camioneta de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373. 5. Medardo Hernández Vera alias "Lalo Mantecas" o "El 100", se dedicaba a ejecutar conductas delictivas que le permitían ingresos económicos. 6. Medardo Hernández Vera, alias "Lalo Mantecas" o "El 100", tenía diversas carpetas de investigación entre ellas TEM/TEJ/ALU/083/250536/51/09, TEM/TEJ/ALU/083/058061/22/02, por los delitos de delincuencia organizada. 7. El vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, fue asegurada el 02 de septiembre de 2020, el por el licenciado Alfredo Ortiz Galindo, agente del Ministerio Público Investigador, por tener relación directa con Medardo Hernández Vera, ya que era el medio que le permita ejecutar su actividad ilícita. 8. Respecto del vehículo de la marca Dodge, tipo Ram, modelo 2019, con número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, no podrá acreditarse la legítima procedencia del mismo. 9. El vehículo referido en el hecho que antecede (8), cuenta con un sistema de blindaje nivel D, con una resistencia balística de los siguientes calibres 7.62 x 63", 7.62 x 51, 5.56 x 45", 7.62 x 39", 12 SLUG, 30M, .44 MAGNUM e inferiores, que le permite distinción entre diversos vehículos similares. 10. El sistema de blindaje

referido en el hecho que antecede fue instalado por la empresa Black Armor S. A. de C. V., contratado por Antonio Duarte Díaz. **11.** El vehículo afecto, carece de reporte de robo, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **12.** El vehículo afecto se encuentra plenamente identificado y carece de alteración en sus medios de identificación, como se acreditará en su momento procesal oportuno. **13.** Respecto al vehículo afecto, se solicitó un permiso ante el ayuntamiento de Malinaltepec, Guerrero, del periodo de 23 de agosto de 2019 al 21 de septiembre de 2019, a nombre de Rigoberto García "N". **14.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, el 01 de octubre de 2020, compareció ante el agente del Ministerio Público Investigador, con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo materia del presente juicio. **15.** Mediante entrevista de 01 de octubre de 2020, Omar Joseph Ching Marino exhibió la factura emitida por la empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., con la que pretendió acreditar la propiedad del bien afectado. **16.** Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación de 19 de agosto de 2021, fue comunicado el oficio número 500-05-2021-5332, consistente en el listado global de presunción de contribuyentes que se ubicaron en el supuesto previsto en el artículo 69-B, Párrafo Primero del Código Fiscal de la Federación, entre ellas, la empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V. **17.** La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., fue detectada como una empresa que emitió comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes. **18.** La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., no aportó argumentos, ni prueba alguna para desvirtuar la presunción contenida en el oficio referido en el hecho 16. **19.** La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., fue definitivamente ubicada dentro del párrafo primero del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **20.** La empresa Transporte Logístico Oriente Tokei S.A. de C.V., es considerada como un EFO, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. **21.** Un EFO, es una empresa que factura operaciones simuladas, son personas físicas o morales que no cuentan con activos, personal, infraestructura o capacidad material, los cuales emiten comprobantes fiscales que nunca se llevaron a cabo, con la única finalidad de obtener un beneficio fiscal indebido. **22.** La operación de compraventa realizada respecto del vehículo afecto, es inexistente, al haberse emitido por una empresa que se encuentra en el supuesto del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación. **23.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, carece de empresas a su nombre que le permitan obtener ingresos lícitos. **24.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, carece de registros ante las instituciones de seguridad social que evidencien la existencia de una actividad lícita. **25.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, no demuestra ganancias económicas que le hayan permitido la obtención del vehículo afecto. **26.** El demandado no acreditará el origen lícito, ni legítimo del vehículo afecto, lo cual quedará evidenciado en el presente juicio de extinción. **27.** El demandado Omar Joseph Ching Marino, el 23 de septiembre de 2022, compareció nuevamente a entrevista ante el agente del Ministerio Público Investigador, en la cual, hizo manifestaciones respecto a la forma en que supuestamente adquirió el vehículo afecto. **28.** La factura exhibida por Omar Joseph Ching Marino, lo fue con la finalidad de acreditar la propiedad del vehículo con número de serie 3C6UR5DJ9KG546367. **29.** El vehículo afecto se identifica con el número de serie 3C6UR5DJ9KG546373, como se acreditará en el juicio.

A fin de notificar a QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN MUEBLE SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley Nacional y de Extinción de Dominio, publíquese con la debida oportunidad por tres (3) veces consecutivas edictos que contenga la presente determinación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por Internet a cargo del Ministerio Público, llamándose a las personas que se consideren afectadas, terceros, víctimas u ofendidos para que comparezcan a este procedimiento en el plazo de TREINTA (30) DIAS hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se expide para su publicación a los veintisiete días el mes de marzo del año dos mil veintitrés. Doy Fe.

EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, HACE CONSTAR QUE POR AUTOS DE FECHAS CATORCE Y DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.- SECRETARIO DE CUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZALEZ.-RÚBRICA.

2259.- 17, 18 y 19 abril.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NÚMERO NÚMERO F/233595, en contra de J. FELIX GREGORIO LEDEZMA SALINAS, EXPEDIENTE 155/2017, EL JUEZ TRIGESIMO NOVENO CIVIL DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: -----

"Ciudad de México, a siete de marzo del dos mil veintitrés.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que formula, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA SE SEÑALAN LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

"... Ciudad de México, a veintiséis de enero del dos mil veintitrés.- Dada nueva cuenta con los presentes autos se aclara el auto de fecha doce y veintitrés ambos de enero del año en curso, en el sentido que se asentó "... INMUEBLE UBICADO "AR" DE LA CALLE CATALANES NUMERO OFICIAL CUATRO DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO CATALANES EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO VILLA DE REAL SEGUNDA SECCIÓN UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SINNUMERO CARRETERA FEDERAL MEXICO - PACHUCA EMN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO..." cuando lo correcto es "...INMUEBLE UBICADO "AR" DE LA CALLE CATALANES NUMERO OFICIAL CUATRO DEL CONDOMINIO CONOCIDO COMO CATALANES EDIFICADO EN EL LOTE NUMERO SEIS DE LA MANZANA OCHO DEL CONJUNTO HABITACIONAL URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO

VILLA DEL REAL SEGUNDA SECCION UBICADO EN CAMINO A SAN PABLO SIN NUMERO CARRETERA FEDERAL MEXICO - PACHUCA EN SAN FRANCISCO CUAUTLIQUIXCA, MUNICIPIO DE TECAMAC ESTADO DE MEXICO..."-----

"...Ciudad de México, a veintitrés de enero del dos mil veintitrés.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, apoderado de la parte actora por hechas las manifestaciones que formula y se aclara el auto de fecha doce de enero del año en curso..." "...que se asentó "... DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO..." cuando lo correcto es "...UNA OCASIÓN DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE..."-----

"... Ciudad de México, a doce de enero del dos mil veintitrés.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de JOSÉ ALBERTO RUIZ NORIEGA, apoderado de la parte actora..." debiéndose convocar postores mediante edictos..." "...en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, en el periódico "DIARIO IMAGEN", sirviendo como base del remate la cantidad total del precio de avalúo del inmueble antes descrito equivalente a \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base del remate. La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta..." "...La cantidad que deberán de consignar los licitadores para tomar parte en la subasta, atento a lo dispuesto por los artículos 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Para que los licitadores puedan consignar en términos de ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve como base para el remate..."

LA SECRETARIA DE ACUERDO A, LIC. TERESA ROSINA GARCÍA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2313.- 19 abril.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1233/2018 relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, promovido por REYES RODRÍGUEZ WILFRIDO, en contra de FLORES DOMÍNGUEZ MARÍA LUISA, el Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, Maestro Edmundo Vásquez Martínez. Dictó un proveído de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, que en su parte conducente dice: "...como lo solicita con fundamento en los artículos 570, 571, 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a pública subasta en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo el bien consistente en el inmueble ubicado en la MANZANA CIENTO QUINCE "B", LOTE NOVENTA Y UNO, VIVIENDA A DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "LA ESMERALDA 3", UBICADA EN LA CARRETERA FEDERAL MEXICO - PACHUCA KILOMETRO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCO SAN BARTOLO CUAUTLALPAN DEL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la suma de \$328,160.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO SESENTA PESOS) cantidad que resulta de deducir el veinte por ciento al valor actual del avalúo que asciende a \$410,200.00 (CUATROCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate, en tercera almoneda. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "MILENIO", en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, mismos que deberán de publicarse una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles. Tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al JUEZ CIVIL COMPETENTE EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios de costumbre conforme a la legislación de dicha entidad, los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito...". Conste. Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ROSELIA FELISA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

2314.- 19 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO
CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente número 359/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, información de dominio, promovido por AGLAHE JIMÉNEZ DURAN, respecto del bien inmueble ubicado en calle Rufino Cano, Colonia la Camelia, Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, México; con una superficie aproximada de 312.00 (treientos doce metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: En 10.31 metros colindando con Malco Valencia.

Al Sur: En 11.92 metros colindando con Calle Rufino Cano.

Al Oriente: En 23.84 metros colindando con Omar Jiménez Durán.

Al Poniente: En 27.86 metros colindando con Rufino Castañeda.

Con fundamento en el artículo 3.21 de Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, a trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.-RÚBRICA.

2323.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés 2023, dictado en el expediente 499/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE CUATRO, LOTE 3, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO, denominado "TLAXINTLA", el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 m2).

Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha diez (10) de junio del año dos mil trece (2013) MARTHA GIL CAMARENA, en su carácter de vendedora, con la anuencia de su cónyuge ZENON MENDOZA GARCIA y ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL, VIRIDIANA VERONICA MENDOZA en su carácter de compradoras, celebraron un contrato privado de compra venta respecto de el BIEN INMUEBLE DENOMINADO "TLAXINTLA" UBICADO EN CALLE CUATRO, LOTE TRES MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON LOTE 2, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE 1, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120 m2). Cabe mencionar que las colindancias anteriores fueron cambiando y actualmente son las siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON MARTHA GIL CAMARENA, AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE MARIANO ESCOBEDO. AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON MARCELINA LEAL MARTINEZ, AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE CUATRO. 2. Desde la celebración del contrato de compra y venta, ERIKA JAZMIN MENDOZA GIL Y VIRIDIANA VERONICA MENDOZA GIL, ejercieron posesión del inmueble por más de cinco años, por el cual pagaron la cantidad de \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así mismo realizaron la diligencia debida de verificar que quien vendía el bien fuera precisamente la legítima propietaria, es decir que MARIA GIL CAMARENA, lo que justifico en términos del contrato de compra venta concertados entre MARTHA GIL CAMARENA Y AMBROSIO HERNANDEZ BADILLO, en fecha veintitrés 23 de julio de mil novecientos noventa y dos 1992. 3. El bien inmueble en materia, no reporta antecedente registral, es decir no ha estado inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México, dependiente del Instituto de la Función Registral en el Estado de México (IFREM), lo acreditan con el certificado de no inscripción, 4.- Actualmente el inmueble en materia, se encuentra registrado en el Sistema Catastral del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, con clave catastral número: 0850708123000000 a nombre de MARTHA GIL CAMARENA, así mismo el inmueble se encuentra al corriente de sus contribuciones de impuesto predial, tal como lo acredita con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO PREDIAL, expedido por EDUARDO MENESES BAEZ, TITULAR DE RECEPTORIA DOS DE SAN LORENZO, del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México. 5. El inmueble se encuentra en posesión de las suscritas y no pertenecen ni afectan a bienes ejidales ni comunales, tal y como se acredita con la constancia de no ejido de fecha quince 15 de enero de dos mil diecinueve 2019, expedidas por el Comisariado Ejidal del Ejido de Santa María Chimalhuacán, Estado de México.

PUBLIQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD. Expedidos en Chimalhuacán, Estado de México, a los diez días del mes de marzo de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiuno 21 de febrero de dos mil veintitrés 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO MIRIAM RESENDIZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2325.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

Expediente: 168/2015.

En cumplimiento a lo ordenado por el auto de fecha siete de marzo del dos mil veintitrés del año dos mil veintitrés, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY LA CESIONARIA CKD ACTIVOS 7 SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en contra de HERRERA MINERO JOSE LAZARO Y LIMA YERENA SUSANA, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil de esta Ciudad de México, ordeno convocar postores mediante edictos de mérito, conforme al auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés. La C. SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA con la promoción electrónica presentada ante la Oficialía de Partes Virtual en Materia Civil de este Tribunal el uno de marzo del año en curso e impresa en el local de este juzgado, en términos del Acuerdo General 28-17/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad en sesión de fecha veinticinco de mayo del año en curso, que conforme a la autenticación por Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal impresa al reverso de la misma, fue suscrito por ABRAHAM MONTIEL PEREZ.- CONSTE. Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintitrés. Agréguese a sus autos la impresión de promoción electrónica suscrita por el apoderado de la actora. En términos del mismo se le tiene precisando los datos que cita del inmueble hipotecado. En consecuencia, como lo solicita se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, del bien inmueble hipotecado ubicado en el LA VIVIENDA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE CUATRO, DE LA MANZANA DIEZ, DE LA CALLE VIALIDAD INTERIOR DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO Y DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "PUEBLO NUEVO" SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; debiendo convocarse postores por medio de edicto que se publique en los Estrados de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México en el periódico EL UNIVERSAL por UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación del edicto y la fecha de remate CINCO DÍAS entre la publicación y la fecha del remate igual plazo, sirviendo como precio base la suma del avalúo que es la cantidad de \$574,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio base, en la inteligencia que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir cuando menos el equivalente al diez por ciento del precio aludido sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con apoyo en lo dispuesto por los artículos 570, 572 y 573 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, y tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, con el término antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur séptimo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C. P. 06720.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil Maestro MARCOS NANDEZ ONOFRE, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada DALILA ANGELINA COTA con quien actúa, autoriza y da fe.- DOY FE.-

LA SRIA. DE ACUERDOS DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS, ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.

2327.- 19 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos derivados del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO; EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN 1301 contra SALAZAR PÉREZ LAURA CATALINA EXPEDIENTE NÚMERO 345/2020, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL: AUTO.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. (...) se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble ubicado en: CASA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO TREINTA Y CUATRO SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL, DENOMINADO "ARROYO" DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "LA LOMA" UBICADO EN EL CAMINO AL DEPORTIVO NUMERO OFICIAL DIEZ DEL PUEBLO DE BUENAVISTA UBICADO EN MANZANA UNO LOTE CATORCE MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MEXICO, siendo el precio de remate, el del avalúo que obra en autos, que corresponde a la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación. En tal virtud. Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por una sola ocasión, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ÉSTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, por lo que proceda la encargada del turno a realizar los edictos correspondientes, quedando los mismos a disposición de la parte actora para su debida diligenciación.- Y tomando en consideración que el inmueble en cita se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios, al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, (...)

CIUDAD DE MÉXICO A 15 DE MARZO DE 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. RODRIGO FLORES REYNA.-RÚBRICA.

2328.- 19 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 952/08.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE HOY CI BANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JAIME HERNANDEZ NAVAS Y NADIA ELENA MENDOZA NUÑEZ DE HERNANDEZ, y radicado ante el Juzgado Trigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, con el número de expediente 952/08, mediante auto de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, la C. Juez en ejecución de sentencia se ordena sacar a remate en pública subasta el inmueble UBICADO EN ÁREA DEPARTAMENTO DESTINADO A VIVIENDA DE INTERESES SOCIAL NUMERO 201, DEL EDIFICIO "I" DEL CONJUNTO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO 9, DE LA CALLE VENUSTIANO CARRANZA DEL PREDIO DENOMINADO EL ARENAL, DEL CONJUNTO HABITACIONAL "VILLA JARDÍN II" UBICADO EN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO Y DISTRITO DE TEXCOCO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: AL PONIENTE En: 1.25 M con área de escalera común, 5.30 M con vacío; AL NORTE En: 6.10 M. con colindancia común con departamento H 202. 2.70 M con vacío; AL ORIENTE En: 0.95 M. con vacío 5.55 con vacío; AL SUR En: 8.80 M. con Departamento 1-202. En 59.4400 m2 superficie de construcción Privativa, y para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$514,000.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo.

Ciudad de México, a 14 de marzo del 2023.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. LUCIA MARTHA ALEMÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

NOTA.- PARA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL TÉRMINO, PUBLICACIONES QUE DEBERÁN REALIZARSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIÓDICO LA JORNADA Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2329.- 19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 824/2020, MARCELA MARTÍNEZ REYES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAILOTLAC" ubicado en el Municipio de Ayapango, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 367.19 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 35.79 metros y colinda con SERGIO LARIOS MOHENO actualmente con LORENA ANGEL ZAYAS, AL SUR: 35.50 metros y colinda con FELIPA GUADALUPE REYES VALENCIA, AL ORIENTE: 11.16 metros y colinda con CALLE JUÁREZ y AL PONIENTE: 09.50 metros y colinda con MARÍA CATALINA MORENO MÁRQUEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

Fecha de acuerdo ocho de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.- RÚBRICA.

2330.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 114/2023, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ERIC ISRAEL ALARCÓN GONZÁLEZ sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del el inmueble ubicado en Privada Melchor Ocampo No. 107 Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 8.85 metros colindando con Fernando Tahuilan Mondragón, actualmente Juana Gómez Millán.
AL SUR: 5.90 metros colindando con Priv. Melchor Ocampo.

Al ORIENTE: 7.00 metros colindando con Raymundo Peña Dorazco, actualmente David Enrique Hoyuela Camporese y 10.63 metros con Celia Peña García.

Al PONIENTE: 17.18 metros colindando con María del Pilar Ramírez Bobadilla.

Teniendo una Superficie Aproximada de 133 (ciento treinta y tres metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2331.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En autos del expediente número 361/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de FELIX EDMUNDO RODRIGUEZ Y GARCIA, promovido por JOSE ANTONIO ROJAS LOPEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena llamar a este procedimiento intestado a bienes del causante mencionado, a todas aquellas personas que tengan interés jurídico en el mismo; lo anterior por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la denuncia, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de circulación nacional, haciéndose saber de que deberán apersonarse al procedimiento dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a deducir los derechos que les pudieran corresponder.

Finalmente, dicho edicto se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: SIETE DE MARZO DE DOS MIL VIENTITRES.

Se extiende el presente edicto conforme a lo ordenado por auto de fecha siete de marzo del año dos mil veintitrés.- Secretaria de Acuerdos, LICENCIADO SALVADOR SANCHEZ MEJIA.-RÚBRICA.

2333.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 32005/2022, promovido por OSCAR EDILBERTO MÉNDEZ SIERRA, en contra de PATRICIA URIARTE VALENCIA, GILBERTO VÁLDES JUÁREZ Y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones que el actor reclama: A) La prescripción positiva adquisitiva (USUCAPIÓN), del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, del cual tengo la posesión, misma que ostento desde el día VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietario. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, basándose en los siguientes hechos: Que con fecha VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, celebre contrato de compraventa con PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VÁLDES JUÁREZ, respecto del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de 126.07 metros cuadrados, manifestando que previamente a ello el suscrito me cerciore que los codemandados tuvieran la capacidad legal de poder disponer del inmueble como propietarios, acreditando lo anterior con el contrato de compraventa que celebraron con la codemandada FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., representada por el C. JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, de fecha veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, el cual me fue entregado junto con diez títulos de crédito de los denominados (pagarés) numerados del uno al diez de fecha de suscripción veintinueve de mayo del año mil novecientos noventa y tres, y vencimiento veintinueve de junio, veintinueve de julio, veintinueve de agosto, veintinueve de septiembre, veintinueve de octubre, veintinueve de diciembre del año de mil novecientos noventa y tres, enero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, debidamente pagados suscritos por los codemandados como deudores y en beneficio de JUAN MANUEL DE LA ROSA BARBA, como representante de FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., que también me fueron entregados en original de donde se desprende que los codemandados PATRICIA URIARTE VALENCIA Y GILBERTO VÁLDES JUÁREZ, pagaron el inmueble materia del presente curso, por lo que podían disponer del inmueble materia del presente asunto, por lo cual el

suscrito adquirí la propiedad terreno que nos ocupa y por ende me he convertido en el legítimo propietario del terreno descrito con anterioridad, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.01 METROS CON LOTE 25, AL SUR: 18.01 METROS CON LOTE 27, AL ORIENTE: 07.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR, AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CIRCUITO XOCHICALCO, haciendo del conocimiento que dicho predio se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado C. FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, haciendo sabedor a su Señoría que se pacto por la compraventa del bien inmueble la cantidad de \$3000,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue entregada por el suscrito en efectivo en el momento de la compraventa a los demandados quienes lo recibieron a su entera satisfacción, junto con documentos originales.

Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138 y 1.181 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN TOLUCA, MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: NUEVE (09) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- SECRETARIO, ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2336.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. JAIME RODRÍGUEZ NAJERA: Por este conducto se les hace saber que JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ, denunció en el expediente número 1139/2020, el JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ, basándose en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020), JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ ingresa una demanda relativa al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO a bienes de SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ.

2.- 25 de marzo de 2014, falleció SARA JUÁREZ RODRÍGUEZ a los 82 años de edad.

3.- La de Cujus otorgo testamento público abierto el día 10 de Octubre de 2006, ello ante la Licenciada Flor de María Altamirano Mayorga, lo cual consta en la escritura pública número cuarenta y un mil ciento tres, del volumen setecientos veinticuatro.

4.- En dicho testamento, designa como heredero universal en primer lugar a ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ, y en segundo lugar y para el caso de fallecimiento del citado a JOSE MANUEL JUÁREZ JUÁREZ.

5.- El caso que ANGEL JUÁREZ HERNÁNDEZ falleció el 26 de agosto de 2010.

Ignorándose su domicilio, se le notifica para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo aceptar el cargo de albacea, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial. DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETÍN JUDICIAL. DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS 13 DÍAS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 09/MARZO/2023.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. URIEL DIDIER HUERTA ROMERO.-RÚBRICA.

2337.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

HUMBERTO CORDERO CERVANTES. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en el expediente número 2101/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN promovido por MARTHA REBECA TORALES ANDRADE en contra de HUMBERTO CORDERO CERVANTES, solicitando en los siguientes términos: A)

La usucapión respecto del lote 01, Manzana 108, Zona 03, de los terrenos pertenecientes al Distrito de Chalco, Estado de México, inmueble que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE. 27.70 METROS CON CALLE PACHUCA. AL SURESTE. 8.30 METROS CON LOTE 3 Y 2. AL SUROESTE. 33.15 METROS CON AUTOPISTA MÉXICO PUEBLA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS, mismo bien inmueble que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a nombre de la parte demandada señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, bajo la partida 590, Volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 30 de julio de 1990 y con número de folio real 57725. B) Se decreta por medio de Sentencia Definitiva que la suscrita he adquirido la propiedad del lote terreno que se describe en los puntos anteriores, toda vez que se han reunido los requisitos que marca la Ley y en consecuencia tener el derecho de la USUCAPIÓN. C) El pago de los gastos y costas procesales que origine el presente juicio, hasta su total solución, por lo cual se da una breve narración de **hechos**: **1.-** En fecha 4 de abril de 1987, el señor HUMBERTO CORDERO adquirió por medio de contrato de compra venta con la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra "CORETT" representada por el contador Público Rodolfo Caballero Ruiz Sánchez. Tal y como lo acredita con la Escritura Pública número 690 pasada ante la fe pública del Licenciado FRANKLIN LIBIEN KAUÍ, Notario Público número 12, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, el inmueble ya antes descrito tanto en medidas como colindancias; **2.-** La hoy actora en fecha 22 de agosto de 2005, suscribí con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, contrato privado de cesión de derechos, ante la presencia de dos testigos, respecto del bien inmueble materia del presente juicio; **3.-** Como se puede apreciar en el documento base de la acción la PARTE CEDENTE manifiesta ser legítimo dueño del inmueble materia de la presente litis, la cual lo adquirió en los términos señalados en el hecho UNO de mi escrito inicial de demanda. **4.-** En la cláusula Tercera del contrato base de la acción se pactó como precio total de la operación de compraventa del inmueble ya mencionado la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que la cesionaria en ese momento entregue al cedente en efectivo, a la firma del contrato privado de cesión de derechos, por el cual se extendió el recibo correspondiente; **5.-** La suscrita convine con el señor HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que a la entrega del pago total de la operación de la cesión de derechos, la cesionaria adquiriría en posesión material y jurídica los derechos del inmueble, como quedo insertado en la cláusula sexta del contrato privado de cesión de derechos multicitado. Quien, en ese momento de la celebración de la compraventa para mayor eficacia de la misma, la vendedora hizo entrega de los documentos en original que amparan la propiedad del bien inmueble objeto de cesión de derechos y que ahora por la presente acción se promueve la presente Usucapión, documento que ampara la propiedad del lote de terreno. **6.-** Desde el día veintidós de agosto de dos mil cinco, fecha en que adquirimos el lote de terreno materia del presente juicio, hemos venido realizando actos de dominio y posesión, en calidad de propietarios, en forma PACÍFICA, PÚBLICA, ININTERRUMPIDA, CIERTA y de BUENA FE, aunado a que todos nuestros vecinos y familiares, les consta que desde el día veinte de marzo de dos mil cinco, siempre hemos detentado la posesión y en calidad de propietarias del bien inmueble que por esta vía demandamos para que en Sentencia firme se establezca que la USUCAPIÓN se ha consumado a nuestro favor de la suscrita, por haberlo adquirido el lote de terreno a título de dueña y que me encuentro en posesión por un periodo de más de nueve años, en razón a lo antes señalado se le notifique a la demandada en el domicilio que se señala para tal efecto en la presente demanda.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETIN JUDICIAL. Haciéndole saber a HUMBERTO CORDERO CERVANTES, que si es su deseo puede comparecer a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia Alfredo Baranda, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional. Fijese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado y expídanse los edictos correspondientes.

SE EXPIDEN EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE 13 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES, EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES.-RÚBRICA.

2338.- 19, 28 abril y 11 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 317/2023 P. I, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ADALBERTO ZOMERA DOMÍNGUEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en AV. JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVON, ORIENTE, No. 308, COLONIA TEPANUAYO, MEXICALTZINGO, ESTADO DE MÉXICO que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 19.15 metros con las líneas 11.95 metros colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN y 7.20 metros colinda con PEDRO PULIDO MORALES, al SUR 19.46 metros con las líneas 4.80 metros y colinda con FRANCISCA OLASCOAGA CAMACHO, 3.70 con CALLE NARCISO MENDOZA y 10.96 metros con ADALBERTO ZOMERA ALBARRÁN, al ORIENTE 100.4 metros con las líneas 25.00 metros y colinda con PEDRO PULIDO MORALES, 33.20 metros con GONZALO PULIDO MORALES y 42.20 metros con ADALBERTO ZOMERA ALBARRÁN, al PONIENTE 100.2 metros y colinda con las líneas 58.00 metros colinda con AURORA CAMACHO VDA. DE OLASCOAGA y 42.20 metros colinda con FRANCISCA OLASCOAGA CAMACHO. Con una superficie aproximada de 1,095.65 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día catorce de abril del año dos mil veintitrés.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

2340.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 280/2023.

CARITINA MARTINEZ ZAMUDIO promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 12, UBICADO EN LA SEGUNDA CERRADA MONERA NUMERO 12, BARRIO SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO. Cuyas medidas y colindancias son las siguiente: AL NORTE: 14.65 METROS Y LINDA CON GREGORIO ANGELES CARRILLO; AL SUR: 14.65 METROS Y LINDA CON ISRAEL MORALES LEON; AL ORIENTE: 8.36 METROS Y LINDA CON SEGUNDA CERRADA DE MONERA; AL PONIENTE: 8.36 METROS Y LINDA CON CIRILO HERNANDEZ GALICIA. Con una superficie total aproximada de 122.47 metros cuadrados. Fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico que en fecha diecisiete de mayo del dos mil dos, el actor celebró contrato privado de compraventa con LUCIANO JIMENEZ GONZALEZ, adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales, encontrándose al corriente con el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación.- Texcoco, México, atento a lo ordenado por auto del veintiuno de marzo del dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

2342.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1063/2022, LIZBETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del predio denominado "LA NOPALERA" inmueble ubicado en LA COLONIA LA NOPALERA, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde fecha uno (01) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que le fue otorgado por el señor PAZ HERNÁNDEZ VEGA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 50.00 METROS, COLINDA CON MARTHA GUTIÉRREZ.

AL SUR: 50.00 METROS, COLINDA CON ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ.

AL ORIENTE: 10.00 METROS, COLINDA CON CAMINO (ACTUALMENTE CON CALLE NICOLÁS BRAVO).

AL PONIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON JAVIER MARÍN LÓPEZ.

Teniendo una superficie total aproximada de 500.00 M2 (QUINIENTOS METROS CUADRADOS).

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISIETE (27) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2343.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

IGNACIO GARCÍA FLORES promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 146/2023, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "SAN DIEGO" ubicado en Santa María Palapa,

Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente camino Real a Zumpango sin número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de donación de fecha cinco 05 de enero de dos mil ocho 2008, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN.

AL SUR: 20.00 metros y linda con IGNACIO GARCIA FLORES.

AL ORIENTE: 05.20 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN.

AL PONIENTE: 06.80 metros y linda con RAQUEL ANDRADE ARAGON.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

2344.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 121/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "SOBRE CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN", promovido por IGNACIO GARCÍA FLORES, respecto del inmueble denominado "SAN DIEGO", el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, actualmente Camino Real a Zumpango, sin Número, Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que en fecha diez de abril de dos mil dos lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MANUEL JOAQUÍN TREJO DURAN, en su carácter de vendedor, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUIN TREJO DURAN, AL SUR.- 20.00 metros y linda con CAMINO REAL A ZUMPANGO; AL ORIENTE: 20.00 metros y linda con MANUEL JOAQUÍN TREJO DURAN; AL PONIENTE.- En 20.00 metros y linda con RAQUEL ANDRADE ARAGÓN. Con una superficie aproximada de 400.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO), FECHA DE ENTREGA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)..... DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

2345.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 254/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ en contra de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA, el Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ORFANEL PÉREZ VILLALBA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha diez de febrero del año dos mil diez contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon un hijo de iniciales resguardadas K.O.P.G. 3.- Con último domicilio conyugal en la calle Patriotismo, Colonia Independencia, sin número, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora GISELL GÓMEZ MARTÍNEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a ORFANEL PÉREZ VILLALBA. Se dejan a disposición de ORFANEL PÉREZ VILLALBA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico, apercibido que si pasado dicho plazo no comparece, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día diez de abril del año dos mil veintitres. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintidós de marzo del año dos mil veintitres.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2352.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO
E D I C T O**

En el expediente con número 313/2023, relativo al juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERICKA GUADALUPE GARDUÑO RUIZ, respecto del predio que se encuentra ubicado en Carretera al Tic Tic sin número, en la Colonia Santa Cruz Bombatevi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, con una superficie aproximada de 849.00 M2 (ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres líneas: la primera de 14.45 metros colinda con privada sin nombre, la segunda de 1.15 metros colinda con la señora Juana Cárdenas (actualmente Edgar Abdel Vite Serrano), y la tercera de 19.80 metros colinda con el señor Concepción Cárdenas Flores (actualmente Antolín Luna Romualdo). AL SUR: 37.55 metros colinda con la señora Elvira Fuentes (actualmente Samuel Legorreta Garduño). AL ORIENTE: en dos líneas: la primera de 31.00 metros colinda con el señor Concepción Cárdenas Flores (actualmente Antolín Luna Romualdo), y la segunda de 11.85 metros colinda con la señora Elvira Fuentes (actualmente Samuel Legorreta Garduño), AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 24.45 metros y la segunda de 12.95 metros colindando en ambas con la señora Juana Cárdenas (actualmente Edgar Abdel Vite Serrano), con fundamento en el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Atlacomulco, Estado de México, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).- ATENTAMENTE.- LIC. MALLELY GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO.- RÚBRICA.

2353.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **88/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **MARICELA GÓMEZ OVANDO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto UNA FRACCIÓN del inmueble ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México, **actualmente en Calle Ignacio López Rayón número 204, en el Barrio de Zinacantepec, Estado de México**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al **NORTE**: en dos líneas; la primera de ellas consta de **20.30** metros y colinda con callejón y la segunda de ellas es por **14.80** metros colindando con Santiago Arriaga Victoria.

Al **SUR**: **22.00** metros y colinda con German Arriaga.

Al **ORIENTE**: **20.00** metros y colinda con Luis Filemón Gómez.

Al **PONIENTE**: **25.65** metros y colinda con Calle Ignacio López Rayón.

Con una superficie aproximada de 595.00 quinientos noventa y cinco metros cuadrados.

Para acreditar que ha poseído por tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiocho (28) de marzo del dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

2354.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: **CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. Y GLORIA SERRANO TAPIA**: Por medio se hace saber que el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente número 30049/2022 promovido por ABEL CRUZ SANCHEZ por auto de fecha veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena aplazar a **CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. Y GLORIA SERRANO TAPIA**; y por auto de fecha veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: 1.- Del demandado **CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. LA USUCAPION O PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, A través DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO No. VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México a fin de que se me declare legítimo propietario del mismo. 11.- La cancelación de la inscripción preelistente ante el Instituto de la Función Registral del Estado E México en virtud de que dicho inmueble se encuentra

nombre del demandado CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. 11.- Como consecuencia de lo anterior la Inscripción a favor del suscrito de la Sentencia Definitiva que declare procedente la acción intentada, previa su protocolización notarial, ante la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del inmueble sito: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA, en este Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. 1.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS, en caso de que la demandada se opusiera a las prestaciones reclamadas en el presente escrito. Para tal efecto, fundo la presente demanda en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que a continuación se indican AL DE LOS HECHOS 1.- Con fecha treinta de Mayo de mil novecientos ochenta y tres, adquirí a través del CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA en su carácter de vendedora el inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la fecha, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO, quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO, 2.- Al solicitar el ANTECEDENTE REGISTRAL del LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO en la OFICINA REGISTRAL de ECATEPEC, dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, se me hizo entrega de una CERTIFICACION LITERAL en la cual se encuentra inscrito el inmueble materia del juicio, a favor de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. en el VOLUMEN 340, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOJA 0, PARTIDA 318, FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00373627, como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO DOS, 3.- Es el caso que el inmueble materia del presente juicio lo adquirió la señora MARTHA JUAREZ DE GUZMAN por y compra venta con la demandada, CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. con fecha doce de agosto del año dos mil novecientos setenta y ocho con número de contrato 75-2, obligándose a cubrir un total de 60 pagarés a la orden de CREDITO MEXICANA, S. A. valor al cobro CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. cada uno de manera mensual, por la cantidad de \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) como lo acredito con la exhibición de 60 pagarés originales numerados del 0 01 al 0 60 aclarando y precisando que dicha compradora solo cubrió al día 30 de junio de 1980 un total de 22/60 pagarés, como se acredita en la relación que se presenta más adelante; ello en consideración de que en su carácter de poseedora al título de propietaria, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. vende a la señora GLORIA SERRANO TAPIA, la titularidad de sus derechos y obligaciones adquiridas. Documental que se exhibe en sobre de papel manila amarillo rotulado con el nombre del actor y el demandado, y que contiene un total de 60 pagarés en original numerados del 0 01 al 0 60 como lo acredito con los documentos que exhibo como ANEXO TRES, 4.- La señora GLORIA SERRANO TAPIA, con el consentimiento de la vendedora CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S. A. adquirió los derechos y obligaciones derivadas del inmueble materia del juicio, cubriendo el total de los 38/60 pagarés numerados del 0 28 al 0 60, por la cantidad de \$2,117.00 (dos mil ciento diecisiete pesos 00/100 M.N.) cada uno: por lo que el primero de los pagos lo es en número de serie 0 23, el cual realizó el día treinta de julio de mil novecientos ochenta y así sucesivamente hasta cubrir el último de los pagarés numerado como 0 60, don fecha 30 de agosto de 1983, como se detalla en la siguiente relación, id que indica los siguientes datos. PAGARE NÚMERO DE SERIE, FECHA DE PAGO E IMPORTE, CON SELLO ORIGINAL DE PAGADO, como lo acredio con los documentos que exhibo, como ANEXO TRES, 5.- Así las cosas, el inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO DOS NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE ORELOS LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, del cual tengo la posesión a título de propietario a partir del treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, lo adquirí a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el suscrito con carácter de comprador y la señora GLORIA SERRANO TAPIA, en su carácter de vendedora, documento que fue firmado ante la presencia de los testigos de nombres: ROGELIO GALICIA SUAREZ Y ARTURO MANRIQUE MOSCO quienes firmaron al margen y al calce del mismo; celebrado, firmado y ratificado en el domicilio que ocupa el inmueble materia de la compraventa, tal y como se acredita con el ORIGINAL del CONTRATO DE COMPRAVENTA, CAUSA GENERADORA Y JUSTO TITULO DE LA POSESION QUE DETENTO, A TITULO DE PROPIETARIO, SOBRE EL INMUEBLE EN CUESTION, como lo acreditó con el documento que exhibo como ANEXO UNO. 6.- "MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" que a partir del día treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres, fecha en que se me dio posesión a título de propietario, del inmueble identificado como: LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ESTE MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, y, hasta la presente fecha, he ejercido dicha posesión en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, manifestando que la calidad de propietario que detento respecto del inmueble se encuentra plenamente avalada a través de justo título, a saber, el contrato de compraventa de fecha treinta de mayo de mil novecientos ochenta y tres; sumado a lo anterior y en beneficio de la acción que se intenta, lo es el hecho de que desde esa fecha he venido realizando mejoras y modificaciones a dicho inmueble con recursos económicos propios, a efecto de hacerlo habitable, toda vez de que ahí es donde tengo mi vivienda, en compañía de mi familia, sin que resulte óbice mencionar además, que he venido cumpliendo con todas las obligaciones fiscales inherentes al pago de servicios que se derivan de la posesión que a título de propietario ejerzo sobre el inmueble; hecho que es del conocimiento y consta a la señora C. YOLAND GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 325, Lbte 44 Colonia Ciudad Azteca, 2da Sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y a la señora C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en calle Cholultecas, Manzana 326, Lote 24, Colonia Ciudad Azteca 1ra. Sección Código Postal 55120 en Ecatepec de Morelos Estado de México, personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su Señoría señale para su desahogo, como lo acredito con los Documentos que exhibo como ANEXOS CUATRO Y CINCO. 7.- Con la finalidad de identificar plenamente la bien inmueble materia del presente juicio LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO proporciono, bajo protesta de decir verdad, los datos de ubicación y croquis, siendo las medidas y colindancias como lo acredito con el documento que exhibo como ANEXO 6.- Superficie: 122.50 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: MAL DE RELOS AL SUR: 17.50 METROS CON LOTE 22 17.50 METROS CON LOTE 24 AL ORIENTE; 07.00 METROS CON LOTE 50 AL PONIENTE: 07.00 METROS CON CALLE CHOLULTECAS.- Mi posesión a título de propietario se deriva del documento consistente en "DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO Y OTRAS OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES". Folio 054426. Documento con lo que se acredita como comprador, adquirente del inmueble, al actor, ABEL CRUZ SANCHEZ y como vendedora la señora GLORIA SERRANO TAPIA, como lo acredito con el documento que exhibo

en original, como ANEXO SIETE-- El terreno identificado como LOTE NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO y del cual tengo la posesión a título de propietario hasta la presente fecha se encuentra Registrado Fisicamente en la Tesorería Municipal del lugar y aparece marcado con el número de clave catastral 0941932632000000, a nombre del suscrito, ABEL CRUZ SANCHEZ y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 folios 01-01-95424, 01-01-47065, ED-0009998, EH-0018246, EH-0002545 respectivamente documental que exhibo en original como anexos ocho, nueve, diez, once y doce. Recibos del suministro de Agua número de cuenta 96652, ejercicios fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 folios: c-0572028, F-8633445, F-1082323144, F-11131912, F-11131912, como lo acredito con los comprobantes de pago de los últimos 5 años documental que exhibo en original, como anexos TRECE, CATORCE, QUINCE, DIECISEIS Y DIECISIETE. 10.- para demostrar la buena fe que tengo de la posesión a título de propietario de lote de terreno NUMERO VEINTITRES MANZANA TRESCIENTOS VEINTISEIS, DE LA COLONIA CIUDAD AZTECA CODIGO POSTAL 55120 EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, desde este ofrezco como testigos de que saben y les consta que vivo en dicho inmueble de una manera pública de buena fe pacífica y continua para tal fin proporciono los nombres y domicilios registrados en su credencial de elector de la C. PATRICIA CASTILLO OJEDA, con domicilio en Calle Chichimedas Manzana 326, Lote 24 Colonia Ciudad Azteca, la. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México y la C. YOLANDA GONZALEZ ROJAS, con domicilio en calle Cholultecas Manzana 325, Lote 4, Colonia Ciudad Azteca 2da. sección, Código Postal 55120, Ecatepec de Morelos, Estado de México personas a quienes ofrezco y presentaré como testigos en la fecha y hora que su señoría señale para su desahogo documental que exhibo en copia simple como.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de mayor circulación Gaceta Oficial del Gobierno y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento se expide a tres de Febrero del año dos mil veintitres.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

2355.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE
JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 5/2015-II.

ACTOR:

EDUARDO PÉREZ MORFÍN, A TRAVÉS DE SU ENDOSATARIA EN PROCURACIÓN OLGA KARINA PÉREZ ARENAS.

DEMANDADA:

MARÍA FLORA SORIANO ALVARADO.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de abril de dos mil veintitres, dictado por la Titular del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, en el juicio ejecutivo mercantil número **5/2015-II**, promovido por **Eduardo Pérez Morfín, a través de su endosataria en procuración Olga Karina Pérez Arenas, se dictó el siguiente acuerdo: "Toluca, Estado de México; tres de abril de dos mil veintitres. Se agrega escrito. Visto el escrito de cuenta, por medio del cual Cuauhtémoc Guido Romero, autorizado de la parte actora, solicita se señale fecha para la séptima almoneda de remate; asimismo, se ordene la publicación de edictos y se fije el precio de la postura legal; en este sentido, con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, agréguese a los autos para los efectos legales conducentes. Ahora bien, con fundamento en los artículos 1063 y 1412 del Código de Comercio, téngase por hechas las manifestaciones del autorizado de la parte actora y toda vez que en la sexta almoneda de diez de marzo del actual, no acudieron postores, además que no existieron posturas legales; por tanto, como lo solicita **procédase al remate en subasta pública y séptima almoneda** del bien inmueble ubicado en: calle Clyde, número 28, manzana 10, lote 28, colonia Fraccionamiento Condado de Sayavedra, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Convóquense postores para la séptima almoneda y sírvase como base para el remate la cantidad de \$2´161,193.40 (dos millones ciento sesenta y un mil ciento noventa y tres pesos 40/100 moneda nacional), valor que resultó de deducir el diez por ciento a la cantidad que sirvió como base para la sexta almoneda, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 1412 del Código en cita. **Fecha y hora de audiencia de remate. Se señalan las trece horas con tres minutos del dos de mayo de dos mil veintitres**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado. **Formas de anunciar el remate. En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese el remate decretado en séptima almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el dos de mayo de dos mil veintitres, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada; además, de que la parte actora deberá publicar una vez en un periódico de mayor conculcación de la entidad, entre el cual deberá mediar un lapso entre dicha publicación y la fecha del remate de séptima almoneda no menor de cinco días.** En la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes el número de juicio y juzgado en que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución, **por lo que deberá acudir en la secretaría II de este órgano jurisdiccional en el plazo de dos días, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, a recoger los edictos aquí ordenados, en el entendido que la publicación la deberá presentar antes de la fecha fijada para la audiencia de séptima almoneda de remate. Apercibido que en caso de no hacerlo así, se tendrá por precluido su derecho y se dejará insubsistente la fecha señalada para la audiencia de remate de referencia. Apoya lo anterior la jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Registro: 185183; Época: Novena Época; Fuente: Tomo XVII, Enero de 2003; Página: 99, de título, subtítulo y texto siguiente: "EDICTOS. EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA SU PUBLICACIÓN CON EL FIN DE ANUNCIAR LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES INMUEBLES, DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, DEBE EFECTUARSE CON BASE EN DÍAS HÁBILES.** La publicación de los edictos en las puertas (estrados) del juzgado u oficinas fiscales de la localidad por**

parte del funcionario judicial para anunciar la venta en subasta pública de bienes inmuebles, constituye una actuación judicial, puesto que se lleva a cabo en cumplimiento de un acto procesal emitido por el juzgador. En ese tenor, si de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1064 y 1076, párrafo primero, del Código de Comercio, las actuaciones judiciales deben practicarse en días hábiles y en ningún término se contarán los días en que no puedan tener lugar dichas actuaciones, salvo los casos de excepción señalados por la ley, se concluye que el plazo de nueve días a que se refiere el diverso numeral 1411 del aludido código, es decir, el lapso durante el cual deben publicarse tales edictos, debe computarse en días hábiles y no en días naturales, pues sostener lo contrario, sería autorizar u obligar a ese funcionario judicial a realizar una actuación en contravención a aquellos preceptos, lo que resulta inadmisibles." **Avalúo.** Quedan a su disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación de la materia. **Notifíquese vía electrónica a la parte actora.** Así lo acuerda y firma **Abigail Ocampo Álvarez**, Jueza Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, quien actúa asistida de **César Alfredo Jiménez Guerrero**, Secretario que autoriza, firma y da fe. **Doy fe."**

Para su publicación por una vez de conformidad con el numeral 1411 del Código de Comercio, se expiden los Edictos referidos en Toluca, Estado de México, a diecisiete de abril de dos mil veintitrés. **Doy fe.**

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, LIC. CÉSAR ALFREDO JIMÉNEZ GUERRERO.-RÚBRICA.

2356.- 19 abril.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radico bajo el número de expediente JOF-131/2008, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SILVERIO DORANTES QUIJANO, denunciado por MARIA GUADALUPE, JESUS, IVONNE, EDUARDO, MARIA ELENA, MARIA ALEJANDRA, GREGORIO y ROSALIA todos de apellidos DORANTES GARCIA, por lo que cítese a SILVERIO, HECTOR y REGINA todos de apellidos DORANTES GARCIA, en virtud que se ordena notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá apersonarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este juzgado, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho a apersonarse al juicio y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.- **Doy Fe.-Rúbrica.**

VALIDACIÓN.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante auto de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-131/2008, los cuales son entregados en fecha treinta de marzo del año dos mil veintitrés, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.- **Doy Fe.- MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.- SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.**

2357.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1280/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION donde CESAR RUBEN RAMOS HERNÁNDEZ, le demanda a INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V. la USUCAPION, respecto de la casa identificada CON EL NÚMERO 29, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE "D", DE LA COLONIA O UNIDAD HABITACIONAL CAMPESTRE "SANTA CRUZ", DEL CONJUNTO CONDOMINIAL IDENTIFICADO COMO "SANTA CRUZ", EL CUÁL SE LOCALIZA ENTRE LA CALLE SAN SEBASTIÁN, ESQUINA CON CALLE SANTA CRUZ, DEL BARRIO DE SAN SEBASTIÁN, CHALCO, MÉXICO, con una superficie total de 62.55 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: PLANTA ALTA, AL NORTE en 09.30 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS CON CASA 30, AL ESTE EN 3.125 MTS Y EN 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.85 MTS CON COLINDANTE; CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL ÁREA CONSTRUIDA: PLANTA BAJA, CON UNA SUPERFICIE DE 31.275 MTS COLINDANDO AL NORTE EN 05.65 MTS CON CASA 28, AL SUR: 0.60 MTS CON ÁREA COMÚN Y 5.05 MTS. CON CASA 30, AL ESTE: 3.10 MTS. Y 2.725 MTS CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE: 5.825 MTS CON PATIO DE SERVICIO; PLANTA ALTA CON SUPERFICIE DE 31.275 MTS AL NORTE EN 5.65 MTS CON CASA 28 AL SUR 0.60 MTS CON VACIO Y 5.05 MTS

CON CASA 30, AL ESTE 3.10 MTS, 2.10 MTS Y 2.725 MTS CON VACIO Y AL OESTE 5.825 MTS CON VACIO Y ESPACIOS HABITABLES DE LA VIVIENDA, ESTACIONAMIENTO; UN CAJON: MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO PRIVATIVO, AL NORTE: EN 9.30 MTS COLINDA CON CASA 28, AL SUR: EN 0.60 MTS. CON ÁREA COMÚN Y 8.70 MTS. CON LA CASA 30, AL ESTE EN 3.25 MTS. Y 2.725 MTS. CON ÁREA COMÚN Y AL OESTE EN 5.85 MTS. CON COLINDANTE. Siendo la posesión de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en concepto de propietario, por lo que se emplaza a la demandada INMOBILIARIA GUADALUPE, S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México a los catorce días de abril del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ENRIQUE GUTIERREZ JAIMES.- RÚBRICA.

2358.- 19, 28 abril y 11 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ALEJANDRO MARGARITO SÁNCHEZ ORTEGA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de ORLANDO SÁNCHEZ GALLEGOS, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 1738/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado ubicado en Calle Francisco I. Madero, Número 8, Barrio de Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que tiene una superficie 597.84 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.00 metros y colinda con Celedonio Sánchez Gallegos y entrada particular de 4.00 metros; AL SUR: En 28.40 metros y colinda con Víctor Hugo Alcaraz Granados; AL ORIENTE: En 24.00 metros y colinda con Constantino Santiago Díaz; AL PONIENTE: En 20.60 metros y colinda con entrada particular de 2.00 metros de ancho.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Cuatitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

716-A1.- 19 y 24 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

CITACIÓN.- Por medio del presente y en términos de los autos dictados por esta autoridad en fecha diecisiete de marzo del año dos mil veintitrés, se procede a citar a MARTIN GALLEGOS SEGURA, para que comparezca dentro del término de TREINTA DIAS a apersonarse al Procedimiento especial de Ausencia, promovido por MICAELA MORENO GÓMEZ, que se encuentra radicado en el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente 205/2019, debiendo señalar en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica el juzgado, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. El escrito inicial contiene de manera esencial lo siguiente: MICAELA MORENO GÓMEZ con el carácter de esposa del señor MARTIN GALLEGOS SEGURA, vengo a promover Procedimiento Judicial No Contencioso, relativo a la solicitud de Declaración de Ausencia de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA, para proceder a designar administrador de bienes y posteriormente proceder a la entrega de los bienes del ausente MARTIN GALLEGOS SEGURA a MICAELA MORENO GÓMEZ, mediante detallado inventario, concediéndose a MICAELA MORENO GÓMEZ la administración de los bienes del ausente. El 18 de agosto de 2017, la C. MICAELA MORENO GÓMEZ se presentó ante el Agente del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado de San Luis Potosí, a iniciar su carpeta de investigación por el delito de desaparición de persona, misma a la cual recayó el número RU/PGJE/SLPNRY/UAT/466/2017 y se ordena la citación de MARTIN GALLEGOS SEGURA para que comparezca a la audiencia señalada para las NUEVE HORAS DEL NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2023, es por lo que se procede se declare la declaración de ausente de mi esposo MARTIN GALLEGOS SEGURA.

Publíquese el presente edicto TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.- En cumplimiento al auto de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN C.P. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

717-A1.- 19, 28 abril y 11 mayo.